

Así lo dice y otorga, siendo leigos de conocimiento y á la vez in-
strumentales Don Salvador Folch Hernandez y Don
Francisco Contijoch Moix, ambos mayores de edad
del comercio,
domiciliados en esta ciudad en la calle de
los Oficios numero treinta y ocho los
dos, (que me) que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y
comprarece. Y enterados todos de su derecho a ser por si este docu-
mento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo
su cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados leigos, de su
profesion y vequedad con referencia á su dicho, yo el infras-
cripto Viceconsul de España doy fe = entre parente-
sis = y = que me = no valen = entre lineas = del
comercio = vale.

José de Mottlo

Salvador Folch

Francisco Contijoch

Ante mí
Blas Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copu
al Capulán
en la misma
fecha en que
formuló la ju-
ratoria



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuarenta y seis.

Ratificación y Protocolización de
protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a diez y nueve
de Febrero de mil novecientos ocho, ante mí, Don
Ricardo Gomez Navarro, Viceministro de España en esta
residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal, fun-
ciones de Notario en este distrito Consular, comparece:

Se libró copia
al Capatzen
en la misma
fecha en que
formuló la protesta

Enmarcano,

Don Pedro Mir, mayor de edad, Capitán,
de la mercadería mercante y del vapor-correo español

"Montevideo" de la Compañía Transatlántica espa-
ñola de Barcelona, y de la que es consignatario en esta pla-
za el señor don Manuel Hadduy. Del conocimiento, pro-
fesion y demás particularidades del compareciente yo, el Vicemin-
sul doy fe. Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado General de España en Nueva-
York y con fecha doce del mes en curso formuló pro-
testa de averías de mar, a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su mando en
su viaje de travesía de España al citado puerto,
protesta que en este acto y en cumplimiento a

a la vez in-
ndez y Pon
res de edad
la calle de
ocho los
impedimento
to el que se dice
on si este docu-
del mismo
na con los testigos
los testigos, de su
yo el infra-
parente
lineas = del
arro

lo dispuesto en estos casos, Ratifico en todas sus partes en la forma mas solemne que en derecho se requiera o fuese necesario, y a la vez me requiero para que la una a continuacion lo que verifico, quedando anotada con el numero que se encubiera la presente acta:

A lo dice, siendo testigos instrumentales Don Jose de Yugo y Ferrer y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, emplesados, de este consulado, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y entorados todos de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo precedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifico y compareciste y firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el infrascripto Viceconsul de Espafia, doy fe.
- sobre respuesto - Mir - vale.

Pedro Ariz

Antonio Diaz

Jose de Yugo y Ferrer



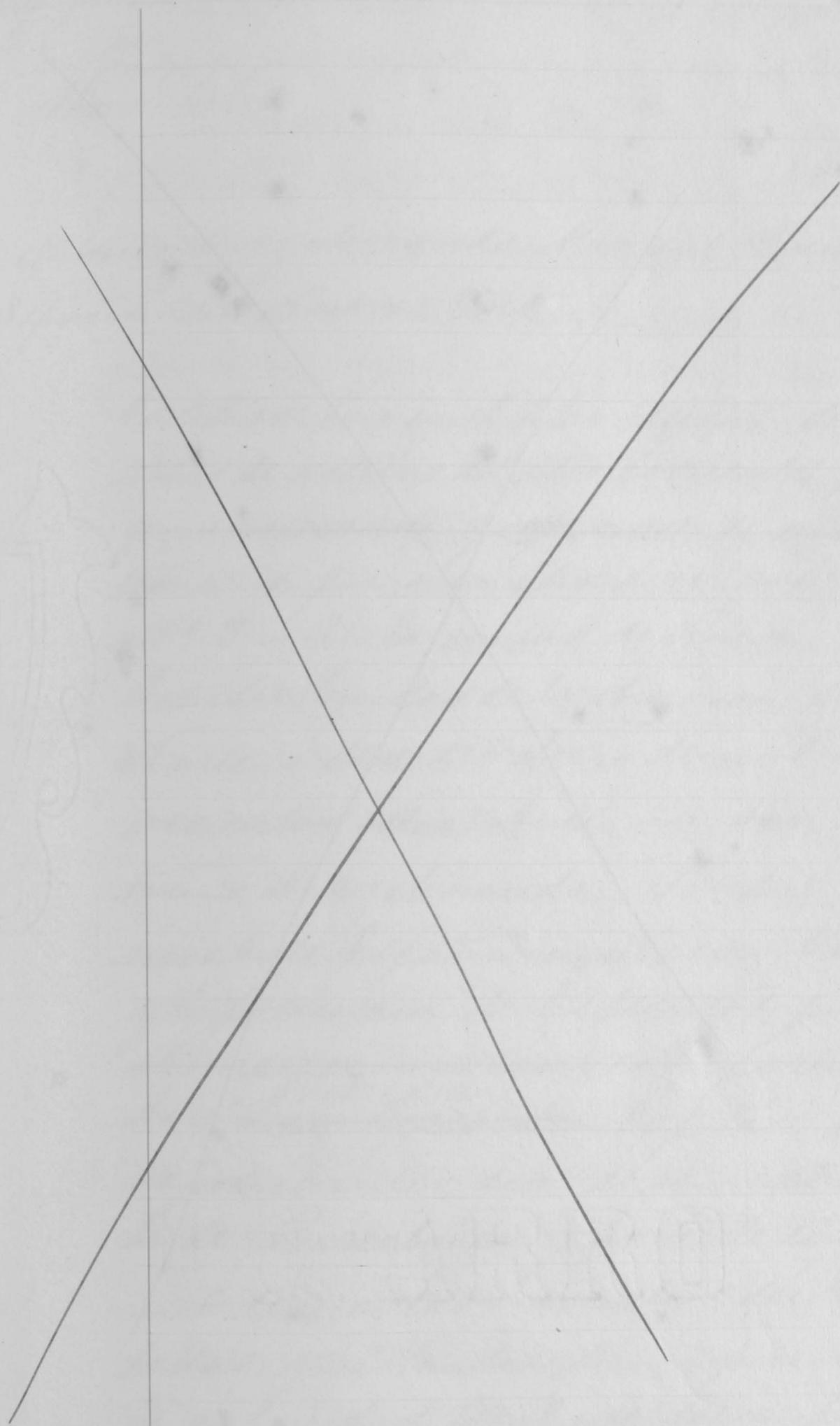
Ante mi
Blas Navarro

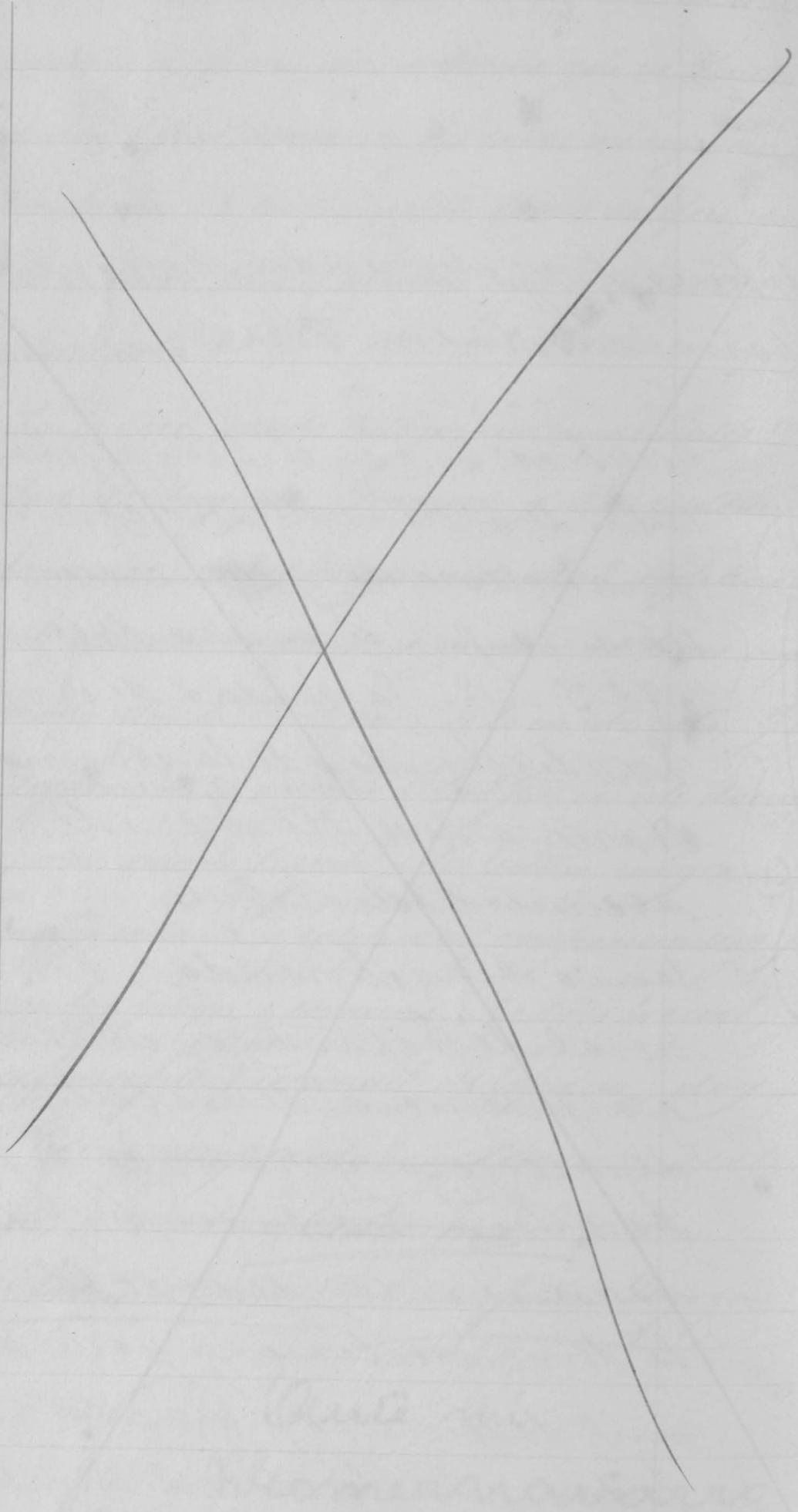
en todas sus
dichas se re-
quiere para
feis, quodam
libera lapa

taly Gau
Automas Dion
pleados, de
sus inspecti-
do. Justicia
te documento
gra defmismo
mte y fomis
cual, go, el
doy fe.
uale.

yo yew

no





Consulado Gen

Nuev

Don Ant

de Espa



Consulado General de España. — ochenta y dos —
en
Nueva York.

Don Antonio Diaz Chiranda, Consul General
de España en Nueva York,

certifico: Que en el libro registro de pro-
testas de averias del año corriente, pá-
ginas cuarenta y siguientes, se encuen-
tra una que á la letra dice así:

N.º 3. — En la ciudad de Nueva York,
Estados Unidos de la América del
Norte, á doce de Febrero de mil no-
vecientos ochos: Ante mi Don An-
tonio Diaz Chiranda, Consul Ge-
neral de España en Nueva York
y á presencia de los testigos que
se mencionarán, comparece
Don ^{Pedro Mira} ~~Jose Azabide~~, Capitán del
vapor "Montevideo", de la matrícula
de Barcelona y porte de cinco
mil doscientas noventa y seis tone-
ladas, y hallándose á mi juicio, con
la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente
dice:



Que á los efectos que corresponden
formaliza la presente acta de protes-
ta de mar y me refuiere para que
consigne en ella lo siguiente:

Que estando el buque de su mando
sano dequilla y costados, marinado
y provisto con todo lo necesario,
incluso su armadura y aparejos
para navegar, salieron de Cadiz
para Nueva York el dia treinta
de Quero del año actual, despues
de estar pasaje, cargamento y corres-
pondencia á bordo.

Primera singladura, del treinta
al treinta y uno de Quero del presente
año: Comienza á las dos horas; con-
tinúa sin novedad hasta la guar-
dia de las doce á las dieciseis, las
mares entuonces son mas gruesas
y hacen balancear y cabecear al bu-
que; cielo despejado, horizontes
con bruma, viento fresco del N.
y mar del viento, concluyéndose así
esta singladura.

Segunda, desde el treinta y uno
de Quero al uno de Febrero del
nuevo año. El mar y el viento
como en la anterior; por mo-

Consulado Gen

Nuevo



en
Nueva York.

mientos los bandazos son mas fuertes
y cada chubasco tiene importancia.

Tercera, del uno de Febrero al dos:

Al tiempo mejora; el viento esploja
y tonavible del N. E., del uno
del primer cuadrante, á ratos, mares
teñidas y marejadas del E. —

Cuarta, del dos al tres del mismo
mes: Marejadas del N., del primer
cuadrante y viento y mar del segundo
cuadrante.

Quinta, del tres al cuatro: Continúa
hasta las ocho horas, pero mas
o menos, como la anterior; en
adelante el viento es pegueto del
segundo cuadrante, mar viva
del mismo, durante cuatro horas,
y mar gruesa hasta concluir la
Siempre.

Sexta, del cuatro al cinco: Viento
fresco del tercer cuadrante, mares
gruesas del viento; mar gruesa
del S. O. y otra del N. O.; mares
gruesas del tercer cuadrante, otra

del segundo y sta larga y tendida del
N.O.; lluvias; mares gruesas del
S. y N.O. hacen trabajar al buque
extraordinariamente á consecuencia
de las fuertes bandazas y cabeza-
das que le hacen dar, embareau-
do en él, con frecuencia, grandes
rociones.

Septima, del cinco al seis: Viento y
mares gruesas del S. y del N.O. que
embareau; mares gruesas y arboladas
del S.O. y N.O., concluyendo la
tripladura con mar gruesa
del O. y N., molestando mucho y otras
al buque de un modo considera-
ble.

Octava, del seis al siete: Mar
gruesa del cuarto cuadrante, que
arboló y embarca; viento varia-
ble en dirección y fuerza del N.O.
al O.; mares del N.O. y S., dando
fin con mar viva y sta gruesa
tendida del N.O. que embareau y
balancean al buque.

Novena, del siete al ocho: Viento
fresco y rachas duras; mar
gruesa del viento, que embarca

Consulado Gen

Nuov

continua



en
Nueva York.

— ochenta y cuatro —

continuamente; mares gruesas del S. O. O. y N. O. y O. S. O.; cerrazones de agua; viento presacañón, con gruesa mares del cuarto cuadrante y del tercero fue arbolado y entrado en cubierta, saciendo superior mucho al buque por las recias sacudidas que le produce, finalizando así la presente singladura.

Décima, del ocho al nueve: Viento presacañón del O. N. O., mares gruesas del viento S. O. y S.; el viento es á ratos muy duro; las mares dificultan la marcha del buque y dan lugar á fuertes resacañitos y sacuden al buque por ser arboladas del tercero y cuarto cuadrantes.

Undécima, del nueve al diez: Viento, viento presacañón, gruesas mares del cuarto cuadrante y del O. y S. O. fue arbolado, embarcado y sacuden la embarcación; mares del O. que fuitan acudir al

buque; mares gruesas del S. O. y O.
N. O., sacuden reciamente al buque;
desde las doce en adelante las mares
y el viento calman, llegando á ser
la mar llana en la guardia de
las veinte horas á las veintiena-
to.

Quoddecima, del diez al once; mientras
travessare nada se registra de
particular, llegando á este puerto
á las diez horas y fondeando en
Sand y Hook por estar el tiem-
po rebullioso y haber mucho
hielo en el Canal.

Y en su consecuencia y á fin de
que no le pare ningún perjuicio
por las averías que pueden
haber ocurrido y haciendo las pro-
testas necesarias contra los mares,
vientos y demás que haya lugar,
da por terminada esta acta
siendo testigos Don Jesús S
Cisa y Don Antonio
Nives Oficiales primero y segundo
del referido buque, quienes se afir-
man y ratifican en todo lo de-
clarado por el Señor Capitán y

Consulado Gen
Nue
que por
pitacora



Consulado General de España.

en Nueva York.

ochenta y cinco

que por esta parte consta en los cuadernos de bitácora.

Lo el Consulado General, hizo presente al protestante y testigos del derocho que les asiste de leer por si mismo o la presente acta de protesta y habiendo recusado a él, lo hizo y ante todos, dando fe de cuanto queda canificado.

Firmado. Pedro Chira. — Sesús Biza-
Antonio Nives. — Al Consulado General,
et. diligencia - Hay un sello que di-
ce: "Consulado General de España
en Nueva York".

Concuerda con su original á que
me remito y repuerido por el derocho
Capitán, se firmo y firmo esta copia
en cuatro hojas de papel, todas
ellas señaladas con el membre-
te: "Consulado General de Espa-
ña en Nueva York" y selladas
con el sello de oficio de este Con-
sulado General.

En Nueva York á diez de



Petenero de mil novecientos ochos.

Documentados "L", "A", "N." = "del", "e", "u"

"tras" Valen = Tachado "Jose Ozarvide"

No vale. - Entre líneas Pedro Mira =

Valle. -



Al Consuel General

P. et.

Al Vice-Consuel

Al Cavide del Valle

de Salazar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Escritura
de preta
no.

Se libró primer
ra copia a Don
Juan Formoso
en la fecha de
su testimonio
en Navarro

Numero cuarenta y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Escritura
de préstamo

Se libró primer
ra copia a Don
Juan Formoso
en la fecha de
su otorgamiento
en Navarro

En la Ciudad de la Habana a veinte de febrero de mil novecientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones Notariales en este distrito consular, comparecen: Don Juan Formoso Diaz, mayor de edad, jornalero, domiciliado en la calle Cañabigos numero catorce de esta Ciudad, y Don Andres Fernandez Martinez, mayor de edad, jornalero, domiciliado tambien en esta Capital calle San Miguel numero cinco noventa y siete. Manifiestan ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se opone en contrario, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de préstamo, libre y espontáneamente dicen: Don Andres Fernandez Martinez confiesa hallarse adeudando a Don Juan Formoso Diaz, la cantidad de (dos) / ciento sesenta y dos pesos oro del curso español, préstamo este que se formaliza por medio de este contrato, por el termino de seis meses a contar desde la fecha de esta escritura en que vencera y debera devolver el prestatario capital e intereses. Los mencionados ciento sesenta y dos pesos oro divergaran un interes del siete / por ciento (7%) anual pagadero al vencimiento del plazo antes marcado.

A la solvencia de este préstamo obliga Don Andres Fernandez Martinez todos sus bienes presentes que radican en Casares, Ayuntamiento Cordido, Cervera, que le vienen por herencia de sus padres Don Juan Fernandez y Doña Antonia Marti-
mez los cuales estan prohibidos, y si al vencimiento señalado no satisficiera prin-
cipal e intereses se compromete a ceder al prestamista todos sus derechos y acciones
en la herencia de sus citados padres. Don Andres Fernandez Martinez queda
advertido por mi el Viceconsul que contra la creyeron que hace de haber recibido la

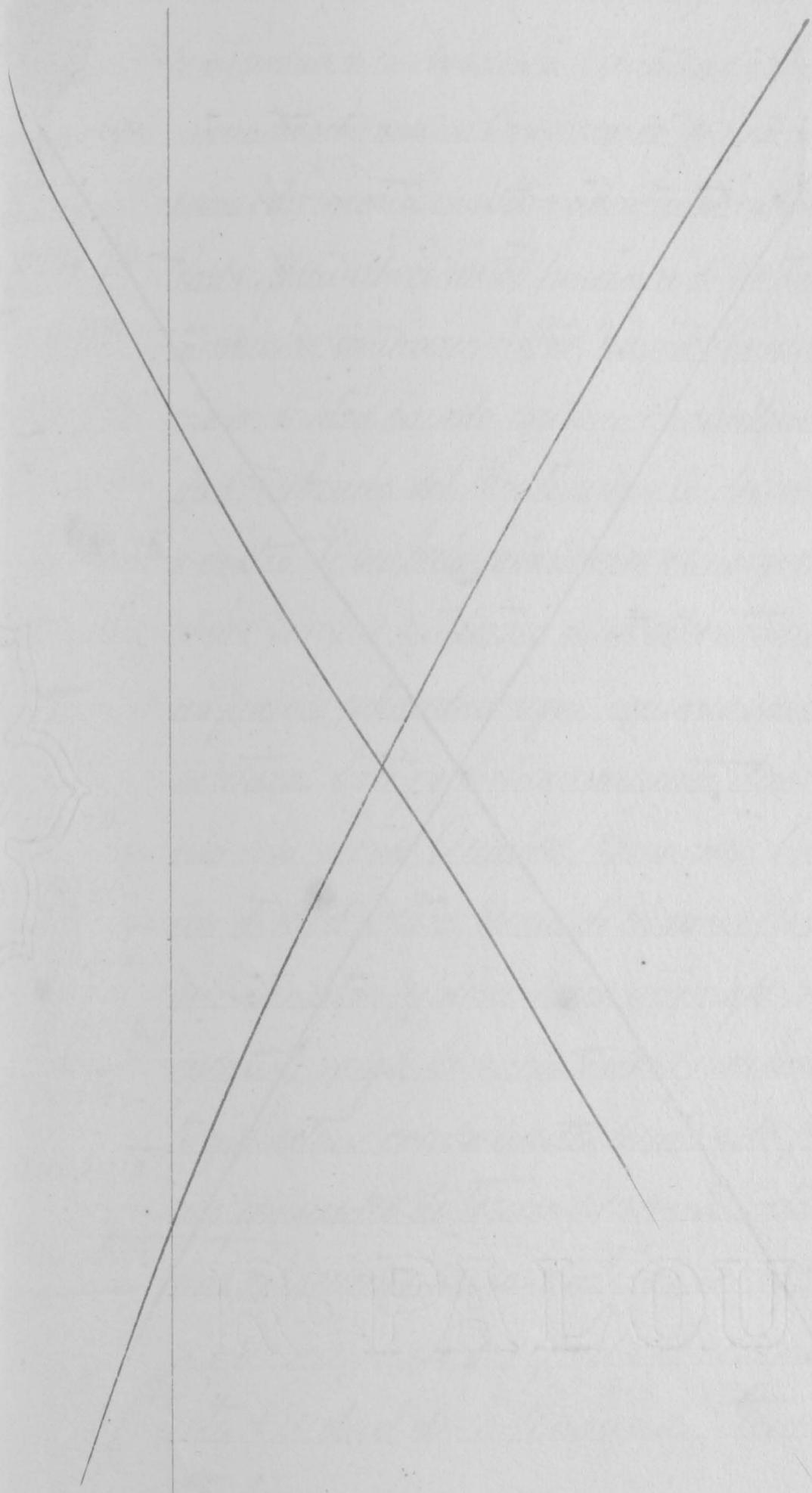
indicada suma de ciento sesenta y dos pesos oro, no cabe reclamacion alguna en lo futuro aun cuando se justificase no haber sido cierta la entrega en todo o en parte. Para todos los actos y diligencias a que diere lugar este contrato se señala el Cerdido como domicilio de los otorgantes y estos sometidos a sus Jueces y Tribunales o a los superiores geograficos a que correspondan. Don Juan Formoso Diaz acepta en todos sus partes la presente escritura asi lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Angel Zuluaga y Palacios y Don Andres Picos Montero, ambos mayores de edad, del comercio domiciliados en esta Ciudad calle Oficios numero catorce y calle Fuegos numero catorce respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes no formando Don Juan Formoso Diaz por manipular no saber haciendolo a su ruego el testigo Don Angel Zuluaga Palacios en union del otro otorgante del otro testigo y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos de su profesion y vecindad con referencia a su dicho yo el infrascripto Viccomunal de Guayaquil fe = entre parentesis = dos = mo = no valen.

Andres Fernandez Angel Zuluaga
Andres Picos Montero

Aute mi
Romero Navarro

cion alguna en lo
todo o en parte.
Credido como domi-
nacion por sus
la presente escritura
Por Angel
de edad, del conue-
nto de San Juan de
de algunos legal
de. Heuerados
de la lectura in-
no firmado por
de uno el testigo
del otro testigo y
en profesion y ve-
del de España

usaga





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia pa-
terna por
Manuel
Bernardes
a D. Cecilio
Bernardes

—
Le libro
primera
copia al
otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y ocho.

En la Ciudad de la Habana á veintuno de Febrero de mil novecientos ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Vice-Consul de España en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Manuel Hernandez Iglesias mayor de edad, casado, cocinero, domiciliado en esta Ciudad Labrada del Monte numero doscientos cuarenta y cuatro. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo á un puerco la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice: Que confiere á su hija Doña Aqualia Hernandez Numberta, menor de edad, soltera, vecina de Madrid, toda la licencia que necesitar fuere para que viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que estime conveniente, pudiendo practicar por sí ó por medio de Tercera persona, todas las necesarias diligencias para realizar el viaje que, con el fin de reunirse á su padre el compareciente en esta Ciudad de la Habana, tienen proyectado.

Licencia paterna por Manuel Hernandez a Aqualia Hernandez

Le libro primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento
Gomez Navarro

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don

Juan Nido Mayo y Don Buenaventura Serra Artiques
ambos mayores de edad, del comercio, vecinos de esta ciu-
dad calle Tulueta numero setenta y uno y calle
La Amparilla numero diez y nueve respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el
que se dice y comparece. Y autorados todos de su de-
recho á leer por si este documento por su acuerdo
procedi á la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante no fir-
mando por manifestar no saber haciéndolo
á su riesgo el testigo Don Juan Nido Mayo en
unión del otro testigo y conmigo. De todo lo cual de
conocer á los citados testigos de su profesion y vecindad
en referencia á su dicho yo el infrascripto Viceconsul de
España doy fe. Juan Nido Mayo

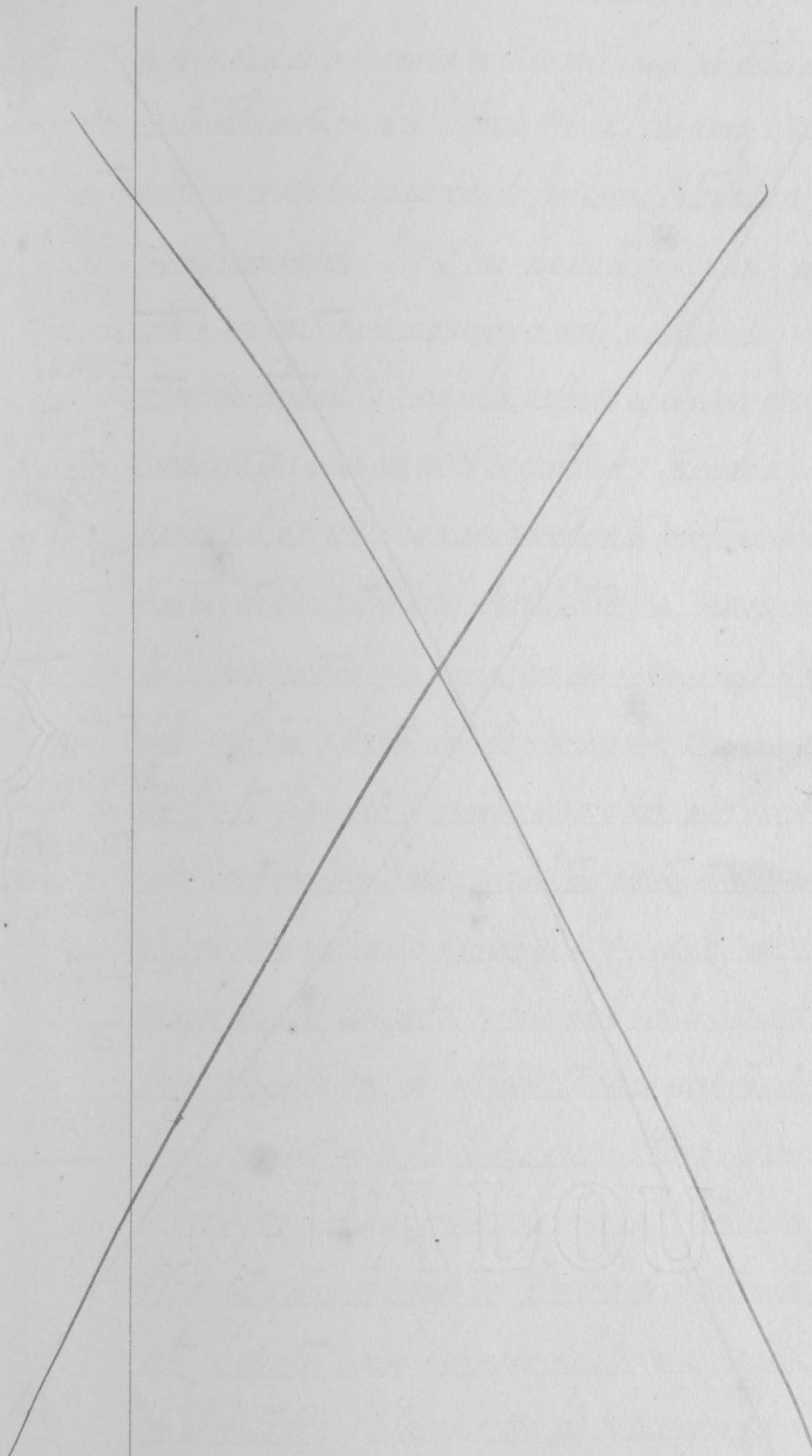
Buenaventura Serra

Ante mí

Blas de Navarro



a Artigues
de esta ciu
mo y calle
ctivamente
algunos le
pante el
dos de su de
acuerdo
irno en
ute no fir
acciudolo
do Mayo en
lo lo cual de
y secindad
Viceconsul de





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podar espe-
cial por Don
Luis Zapata
ta á favor
de Don Ru-
perto Gua-
dra.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Gnavarru



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial por Don
Luis Zapata
á favor
de Don Ru-
perto Qua-
dra.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro

Municipio Cuarenta y nueve

En la Ciudad de la Habana a veintinueve de febrero de mil nove-
cientos ochenta y ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Es-
paña en la Habana, ejerciendo funciones Notariales en este distrito
consular, comparece: Don Luis Zapata Milan mayor de edad,
soltero, residente en Juaguajay donde es empleado y accidentalmen-
te en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontá-
neamente dice: Que en Tudela, Navarra, posee proindiviso cier-
tas fincas rústicas y urbanas, con sus hermanas Doña Ana Jo-
sefa y Doña Marta que les vienen por herencia de su tía Do-
ña Josefa Zapata, y queriendo proceder á su enajenacion, por
la presente confiere poder especial tan bastante como en derecho se re-
quiere ó fuere necesario á favor de Don Ruperto Cuadra Salcedo,
mayor de edad, Abogado, vecino de Tudela para que en nom-
bre y representacion del otorgante venda absolutamente ó con las con-
dicionnes que estime la parte de bienes, rústicos ó urbanos, que el dicen-
te posee proindiviso con sus hermanas Doña Ana Josefa y Doña
Marta y que les vienen por herencia de su difunta tía Doña Jo-
sefa Zapata, por el precio que considere mas ventajoso que cobra-
rá al contado ó á plazos y con las condiciones que estipule, decla-
rando las cargas de los inmuebles y su procedencia, á cuya e-
jecucion y saneamiento se obliga con arreglo á derecho.

Aquí lo dice y otorga, siendo testi-
gos de conocimiento y á la vez instrumentales Don
Fernando Cuetos Escandon, Don Basilio San Juan y Ga-
nusa, ambos mayores de edad, del comercio,
domiciliados en esta Ciudad, los dos en la
calle San Pedro numero veintidos
que me aseguran no tener impedimento alguno legal pa-
ra serlo en este acto, ser el otorgante el que se dice y com-
parece. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este
documento por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma
con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer á los
citados testigos de su profesion y vecindad con referen-
cia á su dicho yo el infrascripto Viceconsul de España
doy fe.

Luis Zapate Milan

Fernando Cuetos

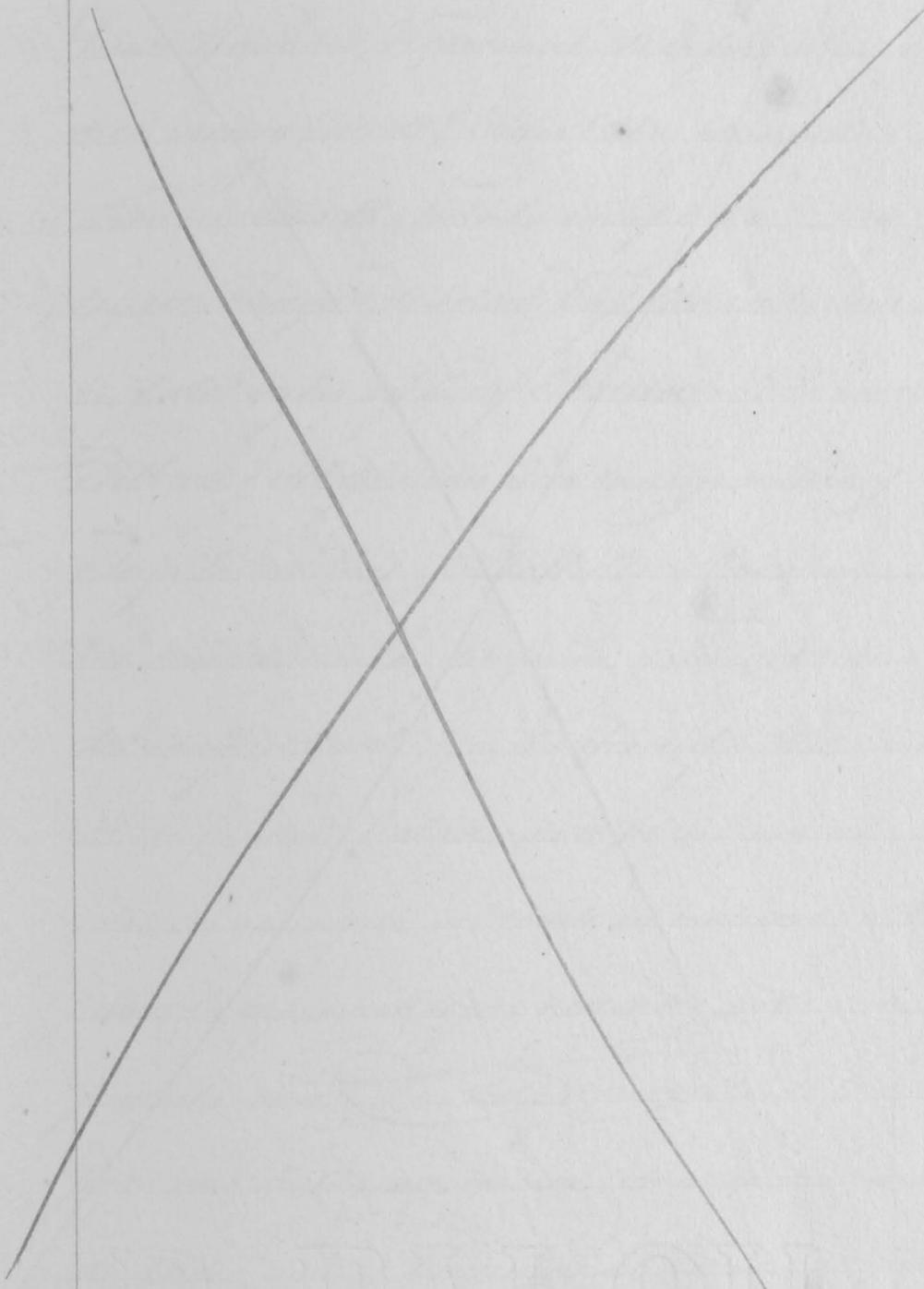
Basilio San Juan



Ante mí

Alfonso Navarro

do testi
utales Com
uan y Ga
comercio;
en la
tidos
no legal pa
dice y com
r por si este
e integra del
ute y forma
conocer a los
con referen
de Guyana





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se libro copia
con la fecha
y formuló la
protectora.*

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cincuenta

Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana a veintidos de febrero de mil novecientos ocho, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta ciudad, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de

Se libro copia
con la fecha
y formuló la
protesta.
G. Navarro

Notario en este distrito, comparecieron: Don Jose Arroyavegui, mayor de color, Capitán de la marina mercante, y del vapor español "Virinia" de la matrícula de Bilbao, y del que con sus conignatarios en esta plaza los señores J. Ballcells y Compañía,

Del conocimiento, profusión y demás circunstancias del compareciente, yo, el infrascripto Viceconsul doy fe Manifestada hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, mi que nada me contó en contrario, y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formular esta protesta dice: Que salió y proveyó de todo lo necesario para una buena navegación, y con la documentación a bordo, salió con el buque de un mundo del puerto de Liverpool a 8^{ta} de la madrugada del dos al tres del corriente mes, fondeando en este de la Habana a 18^{ta} 40^{ma} de la madrugada del veintidos corriente Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a

relatame a' continuacion, a' cuyo fin el Capitan compusociente pone de manifiesto el estado de bitacora de un referido buque, con signandore lo siguiente:

Segunda dura del tres al cinco de Febrero. - Se principio a' toda fuerza de maráguino, viento duro del NNO, mareas mareas travesas del viento y NNO, que hacen dar al buque fuertes balauces atravesandolo de banda a' banda, cielo y horizonte oscurecidos de gruesos nubarrones; trabajó mucho el buque en todas sus partes.

A las 4^h se demoró la maráguino para limpiar tuos; a' las 5.²⁰ se dio' toda maráguino paraudo au' el dia, aniciando cada vez mas el tiempo, tanto el viento como las mareas. Avocheció y a' las 6^h 30^m dando el buque terribles balauces se sentia que en la bodega numero 3 se movian las piezas por dar fuertes golpes en los balauces. Conquistado se gobernó propia a' las mareas, y en vista del peligro que de seguir navegando podia ocurrir, se abrió un cuartel con todas

Las precauciones, y bajando a la bodega se vio que se movian las piezas grandes del entrepuente nº 3 de estribor y a las 10^h se consiguió sujetar las y apuntarlas bien, observándose a la vez que se habian movido otras mercancías, no dudando por tanto haya ocurrido alguna avería. Amaneció y se continuó fujia a las máximas por ser el temporal muy duro.

La siguiente singlatura del extrée al quince del referido febrero, continuó el temporal con mares muy grandes del N.N.O. y NO. que se elevan a unas 35 pies imponentes y gobernando en fujia conada a las mareas por ser imposible navegar a rumbo, dando el buque terribles balances y volutas. Anocheció abouajando el tiempo, a las 14^h se puso a rumbo, amaneciendo con buen corria.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de un modo, tanto en un caso apargó y naufragio, como en la carga que conduce, por la presente protesta, una, dos, tres y las demas veces que en derecho se requiera o fuere necesario contra los mares, vientos y demas elementos canantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia

toda vez que no es responsable de los daños que haya podido originarse en el casco, mástina y arboladura del buque o en la carga que conduce, bien sean estos por movimiento de estiba, por derrames de líquidos u otra clase de circunstancias, pues ántes el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzar á él ni á ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos sus deberes y deberes correspondientes debidos. Así lo dice y otorga unidos testigos instrumentales Don José de Frigolero Foucaud y Don Antonio Díaz Fenouillet, ambos mayores de edad, cumplidos, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y autenticados todos de un oleícelo á dar por n' este documento por un acuerdo precedido á la lectura íntegra de su contenido, en cuyo contenido se ratifico el otorgante y firmo con los testigos y escribo. De todo lo cual yo, el infrascripto Notario de España doy fe: - apuntalarlas - enmendadas - vale -

Antonio Diaz

José Arrotegui

José de Frigolero

Ante mí
Ramon Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de declaración de testigos.

Se libro copia en la fecha de su otorgamiento
Ignacio



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de declaración de testigos.

Se libro copia en la fecha de su otorgamiento
Ennovars

Numero cincuenta y uno

En la Ciudad de la Habana á veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho
ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones notariales en este distrito consular, comparecen: Don Pablo Recort Carbonell, mayor de edad, barbero, domiciliado en esta Ciudad calle Luz numero dos, y Don Bartolomé Puig Armenquial suplente, vecino de San Pedro numero veinticuatro en esta Capital. Mantienen ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto, libre y espontáneamente dicen: Que á instancia de Don Antonio Escudell Ripoll de diez y nueve años de edad, soltero, mecánico, natural de Girona, Países, y vecino de esta Ciudad, comparecen á acreditar en forma solemne y para los efectos que procedan, ciertos particulares relacionados con dicho señor, y me requieren para que consigné en este documento las declaraciones que van á hacer con el caracter de testigos.

Después de prestar ante mí juramento de decir verdad, mantienen ambos comparecientes que conocen á Don Antonio Escudell Ripoll y les consta de una manera cierta que este señor, del sueldo que gana como mecánico que es en esta Capital, remite periódicamente una cantidad para alimentos á su madre Doña Josefa Ripoll, viuda y vecina de Girona, la que carece de todo otro recurso para su sustento. Y no

teniendo mas que añadir, así lo dicen siendo testigos de coo-
muneo y presenciales Don Juan Torres Guasch y Don An-
dres Sureda Ramon, ambos mayores de edad, suplendo
domiciliados en la calle San Pedro numero veinticuatro,
los dos, que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante) los compare-
cientes los que se dicen y expresan. Considerados todos de un de-
recho á leer por sí este documento por mi acuerdo procedí á la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican
los comparecientes y firman con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de ordenar á los citados testigos de su pro-
fesion y recordand con referencia á su dicho yo el in-
fascripto Viceconsul de España doy fe = entre pa-
rentes = el otorgante = no vale.

Pablo Recort

Antoni Puig

Andrés Sureda



Ante mí
Notario Navarro

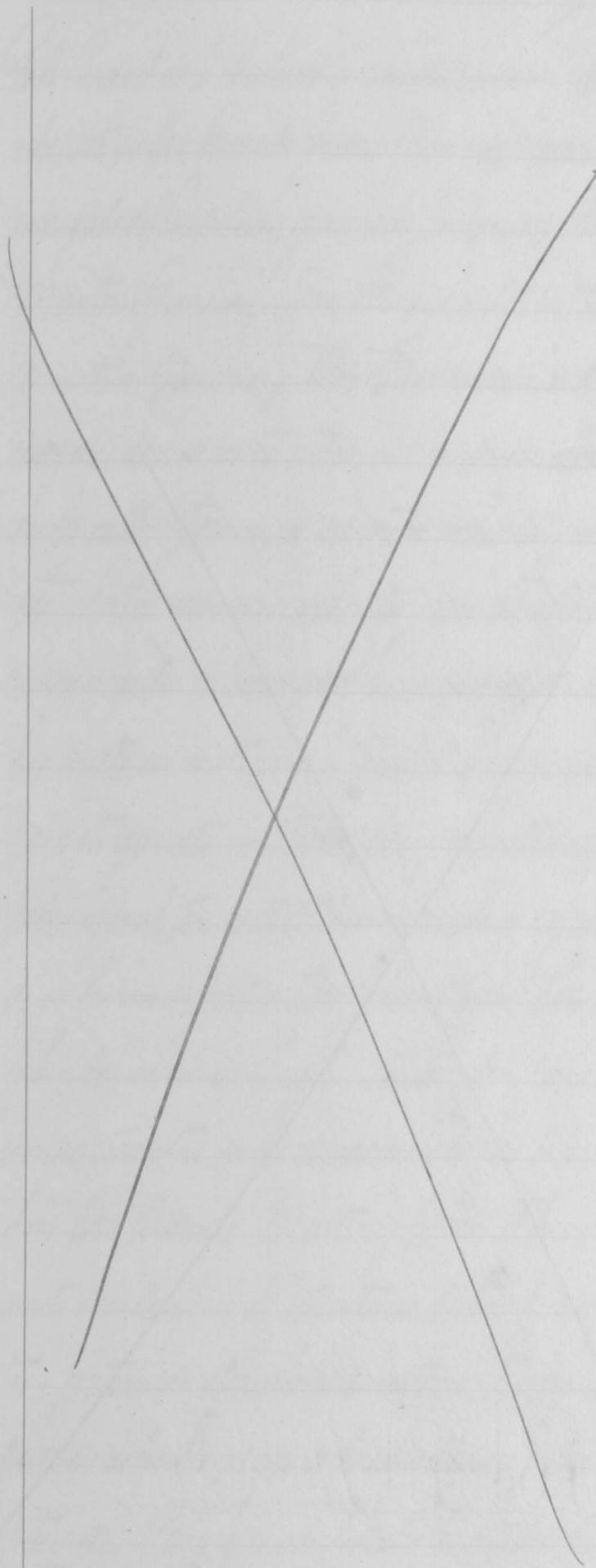
...lugos de cono
...y Pon An
...suplendo
...nticuatro,
...alguno de
...los compra-
...ados de su de
...lo procedi á la
...se ratifican
...conmigo.
...de su par
...lo go el in
...entre pa

~~ort~~

torres

o

1





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Car-
los Martin
y otros a Don
Julian
Cayon.

le libro pri-
mera copia
a Don Car-
los Mar-
tin en la
fecha de
su otorga-
miento

Maravero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y dos

En la Ciudad de la Habana á veinticinco de Febrero de mil novecientos
ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia
encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario, comparecen: Don Carlos
Martin Garcia, Don Braulio Martin Garcia, Don Prudencio
Martin Garcia, Don Bernardino Martin Garcia, los cuatro
mayores de cuarenta años, del comercio, domiciliados en esta Ciudad
en la calle Gervasio numero ochenta y ocho el primero y en la ca-
lle Sitios numero ochenta, uno los otros tres. Manifiestan todos los
comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
les conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libro y espontaneamente dicen: Que ostentan
poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor
de su hermano político Don Julian Cayon Sanchez, mayor de edad, casado,
labrador, vecino de Eagle, Santander, para que represente á los cuatro
comparecientes en las operaciones de las testamentarias de sus difuntos pa-
dres Don Dionisio Martin y Doña Florencia Garcia, acepte simple-
mente ó con beneficio de inventario dichas herencias, nombre depositarios, periti-
tos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando
posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes es-
crituras. Para que administre los citados bienes, recaude sus rentas y pro-
ductos y practique las demas gestiones de un cesero y entendidado administra-
dor. Para que los arriende por el tiempo, precio y condiciones que estime
y desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente.

Poder especial
por Don Car-
los Martin
y otros a Don
Julian
Cayon.

Le libro pri-
mera copia
a Don Car-
los Mar-
tin en la
fecha de
su otorga-
miento

Navarro

Qui lo dicen y otorgan siendo leigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don
Constantino Fernandez Lopez y Don Francisco Fernandez Sanjurjo
ambos del comercio, mayores de edad, domiciliados en esta Ciu-
dad calle Galano numero ciento diez y ocho y calle Carlos
Hertero numero ocho respectivamente (que me)
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y
ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Pautados todos de su
derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y forman con los tes-
tigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo a los citados leigos de su profe-
sion y vecondad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Notario de
España doy fe = entre parentesis = que me = no vale.

Carlos Martin y Garcia
Prudencio Martin Garcia

Prudencio Martin Garcia

Bernardino Martin y Garcia

Constantino Fernandez

Francisco Fernandez



Aute mi
Romero Navarro

umentales An

lex Sanjurjo

en esta Ciu

de Carlos

(que me)

en este acto y

dos todos de su

la letra in

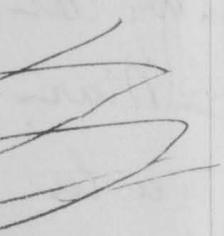
man con los ter

de su profe

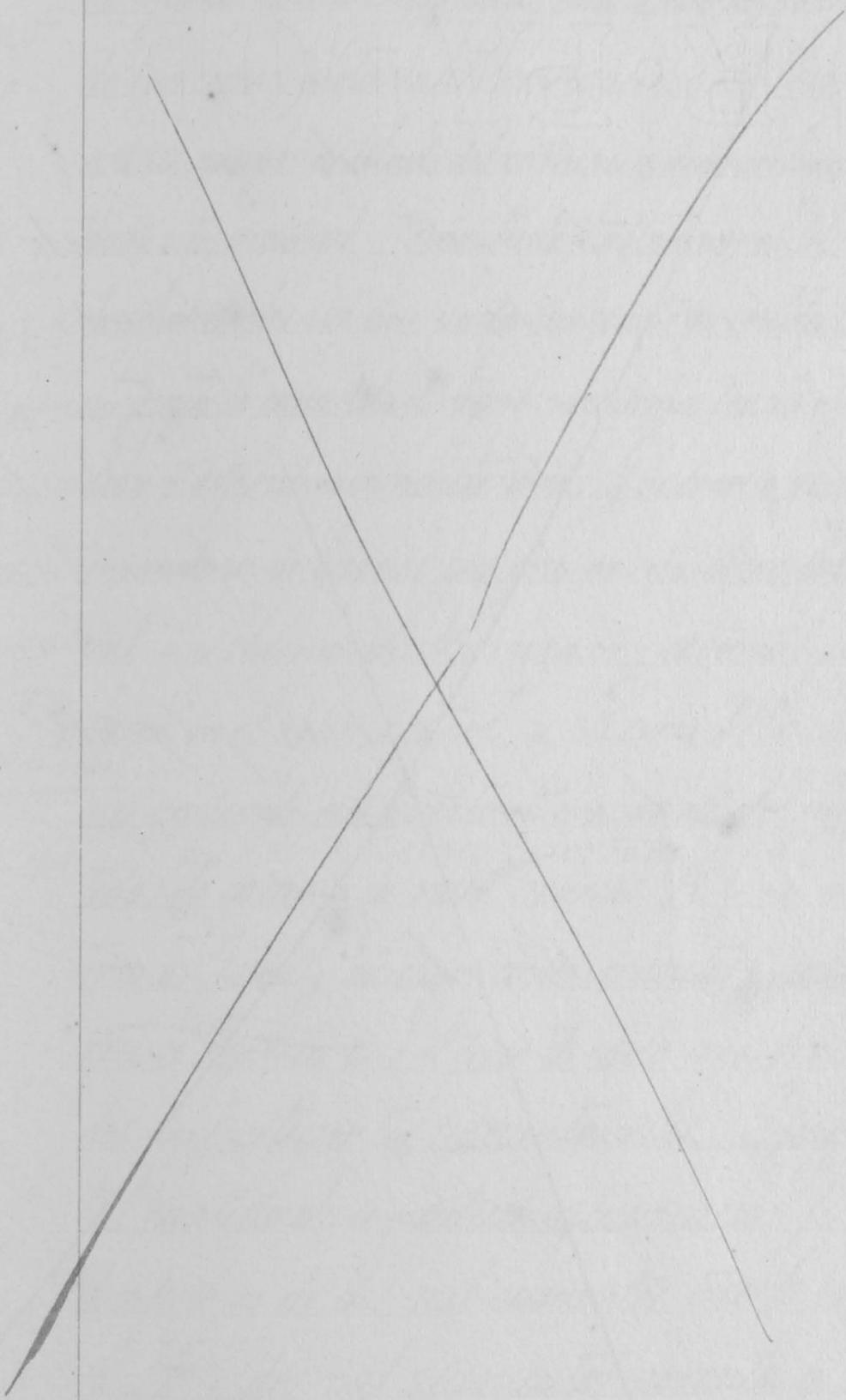
incouul de

vale.

cia



no





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta notarial

—
Le libro copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento
Enavara

1/1



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta no-
tarial

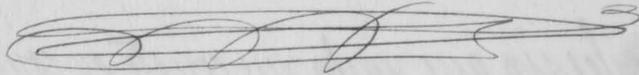
Se libro co-
pia al o-
torgante
en la fe-
cha de
su otorga-
miento
Gonzalez

Numero cincuenta y tres

En la Ciudad de la Habana a veintiseis de Febrero de mil nove-
cientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul
de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejercien-
do funciones notariales, comparece: Don Cosme Blanco He-
rrera, mayor de edad, del comercio, domiciliado en el Vedado
en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á
su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta acta
libre y espontaneamente dice: Que es socio gerente de la casa
armadora de buques que gira en esta plaza bajo la razon so-
cial « Sobrinos de Herrera » y como tal gerente, em-
barco en el vapor español « Reina Maria Cristina »
que zarpo de este puerto el dia veinte del actual, dos par-
tidas de cacao a la orden marcas H. y J. ambas con des-
tino a Fijon y en cuyos conocimientos y polizas de embar-
que se expresa que el peso de cada una de ellas es el de
dos mil setecientos cincuenta kilos. Que al consignar
tal cantidad se padeció equivocacion pues el verda-
dero peso es de dos mil seiscientos tres la partida mar-
ca H, y dos mil quinientos noventa y tres la par-
tida marca J, y para los efectos de las Adua-
nas Españolas hace estas manifestaciones an-
tes de que el buque conductor haya tenido tem-

po de llegar á aguas españolas. Y no teniendo
mas que añadir, se termina esta acta que firma
el compareciente conmigo después de leerla, de
lo que, así como del conocimiento del citado
compareciente, doy fe = entre líneas = de vein-
ticinco sacos cada una = vale.

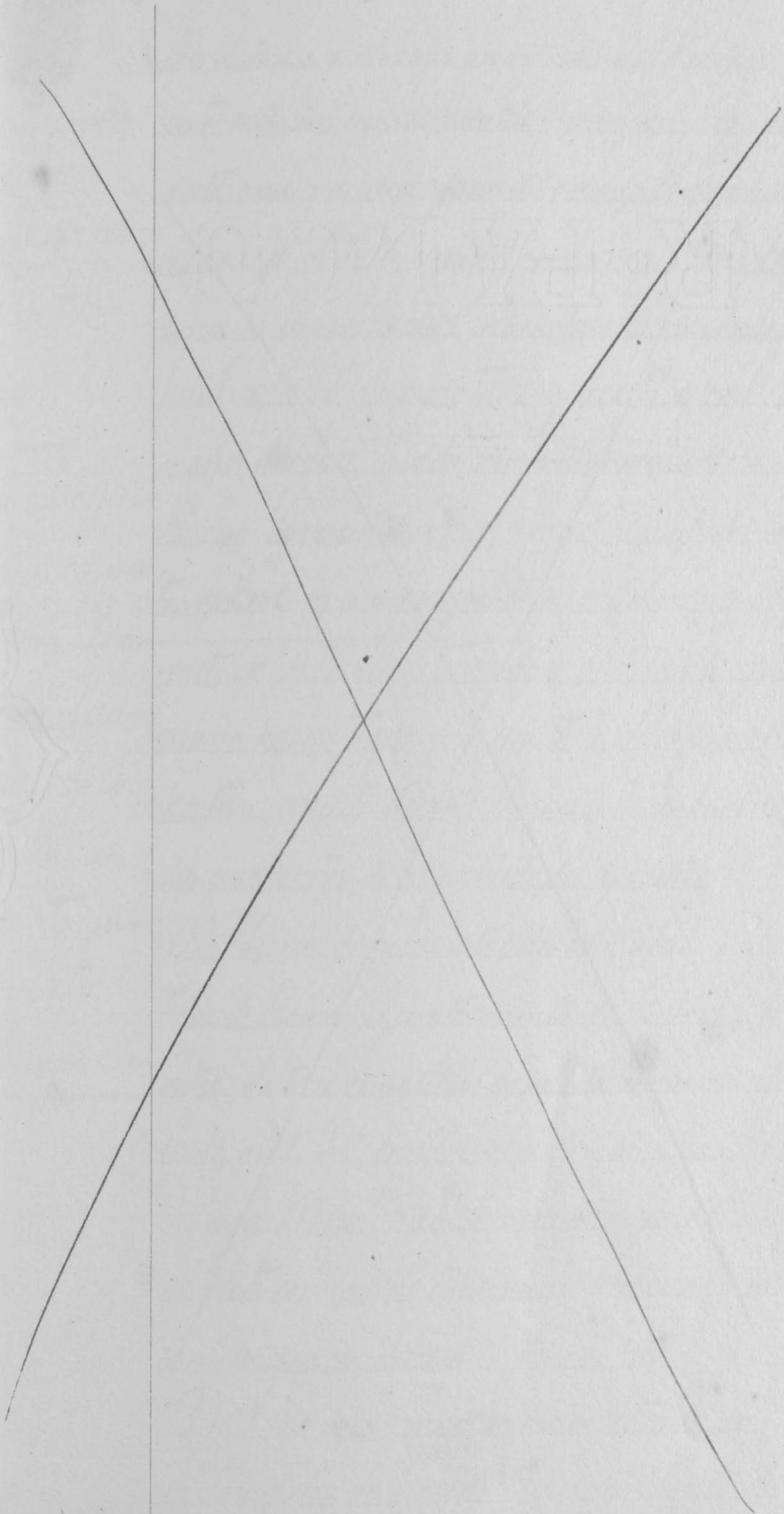
Gobernador de Honera Sué



Ante mí
R. Somer Navarro

teniendo
de forma
Perla, de
del citado
s = de veim

oro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Compra-venta
de fin-
cas.

—
Se libro pri-
mera copia
a Don Ma-
riuel Pau-
ches en la
fecha de
su otorga-
miento
Guaymas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Compra-venta
de fin-
cas.

Se libro pri-
mera copia
a Don Ma-
nuel Lau-
ches en la
fecha de
su otorga-
miento
Navarro

Numero cincuenta y cuatro

En la Ciudad de la Habana a veintiseis de Febrero de mil nove-
cientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España
en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones nota-
riales en este distrito consular, comparecieron: Doña Andrea Romero
Esparis, mayor de edad, soltera, lavandera, domiciliada en esta Ca-
pital calle Sol numero trece; y Don Manuel Sanchez Hombre,
mayor de edad, casado, sirviente, domiciliado en esta Ciudad ca-
lle San Ignacio numero cinco. Manifestaron ambos comparecien-
tes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada me-
coute en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura de compra-venta, libre y ex-
pontanemente dicen: Primero, Doña Andrea Romero Esparis
dice que es dueña de las propiedades siguientes:

A) Tierra de labor situada en Casal, Parroquia de San
Felix de Brion, Ayuntamiento de Brion, Provincia de la Co-
ruña, de trece cuartillos de cubida aproximadamente, que
linda al Norte con tierras de Manuela Romero y de Do-
minga Moselo; al Sur con otras de Manuel Esparis;
al Este con las de Manuela Romero; y al Oeste con el
camino que conduce á la finca.

B) Una casa con su servicio situada en Casal, Parroquia
de San Felix de Brion, Ayuntamiento de Brion, Pro-
vincia de la Coruna, como de veinte cuartillos de cubi-

da aproximadamente, lindante al Norte con una casa de Manuela Romero; al Sur con otra de Francisco Pensado; al Este con el camino del pueblo; y al Oeste con propiedad de Manuela Romero.

Ambos inmuebles le vienen á la otorgante por herencia de sus tíos Don Emilio, Don Urbano Romero y asegura la dicente que han sido inscritos á su nombre en el Registro de la Propiedad.

Yo el Viceconsul advertí á los comparecientes la necesidad de exhibir en este acto una certificación del correspondiente Registro de la Propiedad, para conocer los gravámenes, que, en su caso, afectan á las fincas descritas, y los títulos de propiedad de las mismas, pero Don Manuel Sanchez Hombre manifiesta que prescinde de tal requisito, pues le consta de un modo fehaciente que Doña Andrea Romero Gsparis es la única y legítima propietaria de los inmuebles relacionados.

Segundo: En su consecuencia, y llevando á efecto lo convenido entre ambos comparecientes, Doña Andrea Romero Gsparis otorga: que vende real y efectivamente, de una vez y para siempre á Don Manuel Sanchez Hombre la tierra de labor, y la casa con su servicio descritas en la cláusula primera de esta escritura, con todo cuanto las constituye y pertenece pues nada se reserva para si en aque-

llos inmuebles

Tercero: Esta venta es por el precio de sesenta pesos plata del cuño español la tierra de labor primeramente descrita, y por quinientos cuarenta pesos plata, la casa con su servicio, formando un total de seiscientos pesos plata que la vendedora confiesa tener recibidos de Don Manuel Sanchez Hombre con anterioridad á este acto y dándose como se dá por pagada á su entera satisfaccion, le otorga el mas formal resguardo y carta de pago, quedando advertido por mi el Viceconsul que contra la confesion que hace de haber recibido la indicada suma, no cabe reclamacion alguna en lo futuro aun cuando se justificase no haber sido cierta la entrega en todo ó en parte.

Cuarto: Doña Andrea Romero Gsparis se obliga á la eviccion y saneamiento de esta venta con arreglo á derecho.

Quinto: Doña Andrea Romero Gsparis transmite al comprador la propiedad de los bienes que lleva vendidos dándole posesion de ellos con solo este otorgamiento

Sexto: Don Manuel Sanchez Hombre ^{acepta} en todas sus partes esta escritura.

Séptimo: Los otorgantes desistan el Ayuntamiento de Prion para la practica de las diligencias judiciales y extra judiciales á que diere lugar este contrato, renunciando á todo pterio de domicilio.

No el Viceconsul advierte al comprador que á favor del Estado, Provincia y Municipio queda reservada la hipoteca legal preferente que tiene sobre cualquier otro acreedor para el cobro del impuesto repartido, no satisficelo por dichos bienes. Que ha de con-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

currir dentro del plazo reglamentario a la Oficina liquidadora del lugar en que radican para pagar los derechos reales que origina este contrato, so pena de incurrir en multa, y despues al Registro de la propiedad para su inscripción, sin cuyo requisito no se admitirá a tercero ni se admitirá en ningún Juzgado Provincial u Oficina del Estado, salvo los casos de excepción que determina la ley hipotecaria.

Qui lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento a la vez instrumentales Don Constantino Vazquez Castro, marinerio, Don Alejandro Freire, sin segundo apellido, portero, ^{ambos mayores de edad} domiciliados en esta Ciudad calle San Pedro numero catorce y calle O'Reilly numero nueve, respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en este acto, y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Reiterados todos de su derecho a los por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y forman con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesión y veracidad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre líneas = acepta = ambos mayores de edad = valen.

Audena Romero Espasioy
Manuel Sanchez Romay
Constantino Vazquez Castro
Alejandro Freire



Aute mi
Romero Navarro

Poder especial
por Don Ro-
don Arma-
ga a favor
de Don José
Llaguerro.

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cincuenta y cinco

En la Ciudad de la Habana a veintisiete de Febrero de mil nove-
cientos ocho ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Notario de
Guana en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo
funciones notariales, comparece: Don Ramon Arguaga
Berregui, mayor de edad y vecino de esta Capital. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que sea
da su conste en contrario y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura de man-
dato, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial
tan bastante como su derecho se requiera o fuere necesario, a fa-
vor de Don Jose Gueguero Solano, mayor de edad y ve-
cino de Madrid para que en nombre y representacion del o-
torgante, presente y haga efectivo en la Tesoreria de la Direccion
General de la Renta y Clases Pasivas el resguardo nominativo
numero treinta mil cuatrocientos veintidos, Grupo Primero
Concepto A. por valor de mil quince pesetas, expedido a favor
del compareciente por la Ordenacion de Pagos del Ministerio de
la Guerra en concepto de alcances como Segundo Teniente, fa-
cullandole asi mismo para firmar recibos cartas de pago y
cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener
el cobro y percibir su importe, como para solicitar de las Au-
toridades competentes la rectificacion de cualquier error u
omision si por acaso les hubiere en el resguardo liquida-

Poder especial
por Don Ra-
mon Argua-
ga a favor
de Don Jose
Gueguero.
—
Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Gomez Navarro

u que radican
riz en multa, y
quisito no perjudi-
del Estado, salvo
Poder especial
por Don Ra-
mon Argua-
ga a favor
de Don Jose
Gueguero.
—
Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Gomez Navarro

cion o ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo tam-
bien substituir este poder revocar substitutos y nombrar
otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales Don José de Bugoyen Fouceva, y Don Antonio
Diaz Fernandez ambos mayores de edad y de esta
vecondad que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto. Declarados todos de su derecho
a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectu-
ra y lectura del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante
y prima con los testigos y conmigo. De todo lo cual, asi como
de conocer al compareciente yo el infrascripto Virecon-
sul de España doy fe.

Ramon Aguaza

José de Bugoyen

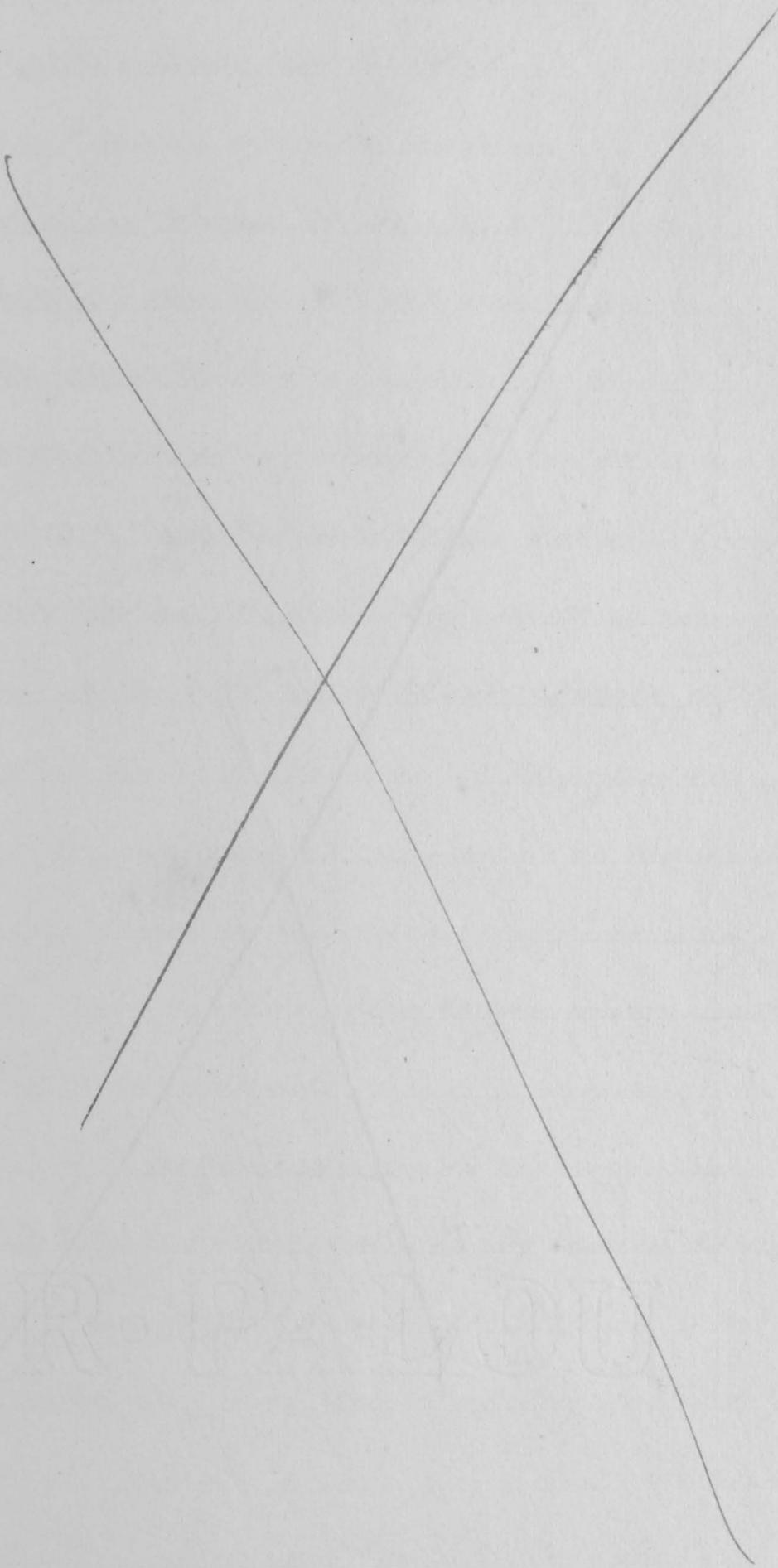
Antonio Diaz



Ante mi
Blas Navarro

iendo tam-
y nombrar
instrumen-
Antonio
y de esta
auto alguno
de su derecho
a la lectu-
el otorgante
L, así como
Vericon-

Antonio





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

1/
De libro espia
en la fecha
formulada
al Capitán
comparacion
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Cincuenta y seis.

Protectoria de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de
mil novecientos ocho, ante mi, Don Ricardo Gomez
Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, (escri-
biendo) encargado del Consulado ejerciendo fun-
ciones de Notario, comparece, Don Gregorio Ame-
zaga, mayor de edad, Capitan de la marina mercan-
te y de vapor-correo Alfonso XIII de la Compañia Pa-
navarra atlantica de Barcelona, nacido en conguinotans en

El libro copia
en la fecha
formulado
al Capitán
compareciento
Navarro

esta plaza el señor Don Manuel Olasky
Manifiesto hallam en el pleno goce de sus derechos
civiles, ni quevada me consulte en contrario, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal sucesoria para otor-
gar esta protectoria libre y espontaneamente dice:
Que leito y provisto de todo lo necesario para una
buena navegacion, con la documentacion, correpon-
dencia y pasajeros a bordo, salio con el buque de
su mando del puerto de Bilbao a 00^a de la mi-
gladura del diez y siete al diez y ocho de febrero
del mes proximo pasado para lo de Santander y
Coruña, fondeando en este de la Habana a me-
dio dia de la madrugada del dos al tres del co-
rriente mes. Que durante la navegacion

han ocurrido entre otros los acontecimientos que
vian a' relatarse d'continuacion a' cuyo fin el Ca-
pitán compareciento por el manifiesto y señalamiento
de bitácora de un referido buque a' su mundo con
signando los hechos siguientes:

Siugladura del veintiocho a' veintinue-
ve de Febrero. - Se principi la singladura con
tiempo de muy mal conu, viento peracion del
O. N. O. gruesas nubes del N. que hacen dar al bu-
que fuertes bruzagos y cabezadas é inundán-
dole continuamente la cubierta, fuertes alu-
baicos que derriegan con abundante agua. Si-
gue la guardia de 4 a' 8^a con viento peracion
del 3^o cuadrante, rachas duras del mismo, ma-
res muy gruesas y arboladas del viento que ha-
cen dar al buque fuertes cabezadas y balancees
embarrando continuos golpes de mar por la proa
y cortado de lobos que inundan la cubierta;
de 8 a' 12 solo el viento peracion al NO. con-
tinuando los fuertes bruzagos y cabezadas é
inundando la cubierta. De esta for-
ma continuaron las guardias sucesi-
vas hasta la de 20 a' 24 en que el
tiempo tiende a' mejoras, el viento del

NO. ugie a' menos y la mar muy des-
comada, ceuado los chubascos; al m/d.
el barometro tiende a' subir, finalizando
la presente ingladura con observacion
En virtud de lo relatado anterior-
mente y para que en ningun tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averias
que resulten al buque de un mundo,
tanto en su casco, aparejo y maquinaria, co-
mo en la carga que conduce, por la pre-
sente, protesto, uno, dos, tres y los de
mas veces que en derecho se requiera
o fuere necesario contra los mares, vientos
y demas elementos comunes, costos
cargadores, receptores, aseguradores y de
mas que haya lugar y comprada, re-
servandose el derecho de ampliar esta
protesta y de hacerlo judicialmente
en caso de demandar toda vez que no
es responsable de los danos que haya so-
dido originarse en el casco, maquinaria y ar-
boladura del buque o en la carga que
conduce, bien sea estos por movimiento
de agua, por derrames de líquidos u

otra clase de unanimes, pues ante de
el referido Capitan que dicho responsabi-
lidad no debe alcanzar a 'el ni a' ninguno
no de las de un tripulacion mediante ha-
ber cumplido todos con exactitud y en sus
sus respectivos deberes. Asi lo dice y otor-
ga unos testigos instrumentales Don Jose
de Ingojen Tovar y Don Antonio Diaz por
nada, ambos mayores de edad, unplea-
dos, de este vecindario, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal por
ya en lo en este acto. Y entendiéndose todo de un
de hecho a 'los juras' este documento por un acuer-
do procedi a 'la lectura integral del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firmo con los testigos y conungo. De todo lo cual
de conocer al Capitan compareciente yo, el Vice-
consul de Espana doy fe.

José Ingojen

Antonio Diaz



Ante mi
Blas de Navarrete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
en la fecha
formulada
al Capitan
compareciente
Inavarrete

Se expedio copia
a D. M. Ruiz
Barnet, en esta
fecha,
marzo 13/78

Inavarrete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cincuenta y siete.

Ratificación y Protocolización de Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a tres de marzo de mil novecientos ocho, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado,

prestando funciones de Notario, comparece: Don Luis de Zobarau, Capitán de la marina mercante y del vapor español

al Capitán "Martín Jacus" de la matrícula de Cádiz y del que con un

comprovemento

Navarro conyugatorio en esta plaza los señores Maicos Hermanos y

Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles ni que nada me conste en contrario y, lo

viendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para otorgar

garantía escritura libre y espontáneamente dice: Que en el

Navarro Consulado de España en San Juan de Puerto Rico

y con fecha veintidos de febrero proximo pasado

formulé protesta de accidentes de mar, con

motivo de los malos tiempos sufridos con estorbo

de un mizardo, en un viaje de travesía de España

a aquel puerto; y habiendo hecho escala antes

de llegar a este de la Habana en los de Mayagüez,

Ponce y Santiago de Cuba, conseguí en los mismos y ante mis

agentes consulares la ratificación de dicha protesta. Continua

Se libro copia

en la fecha

formulada

al Capitán

comprovemento

Navarro

Se expedio copia

al D. M. Ruiz

Barneto en esta

fecha,

marzo 12/08

Navarro

manifestando el Capitan compareciente que en
los mismos fines que lo practicado en los puertos
antes mencionados, por la presente ratifica
nuevamente la protesta ya mencionada en to-
das sus partes, requiriendome a la vez para
que la una a continuacion, lo que verifiquo, quedando
reunida con el mismo que se encuentra en la
presente acta.

En lo dice y otorga unido testigos instrumentales Don
Jose de Yrigoyen Fournier y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos
mayores de edad, empleados de este consulado, que en algu-
na no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer
por el este documento por un acuerdo procedi a la lec-
tura entera del mismo en cuyo contenido se ratifico el
otorgante y firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual
de conocer al Capitan compareciente y demas generales
yo, el infrascripto Viceministro de España doy fe.

Antonio Diaz

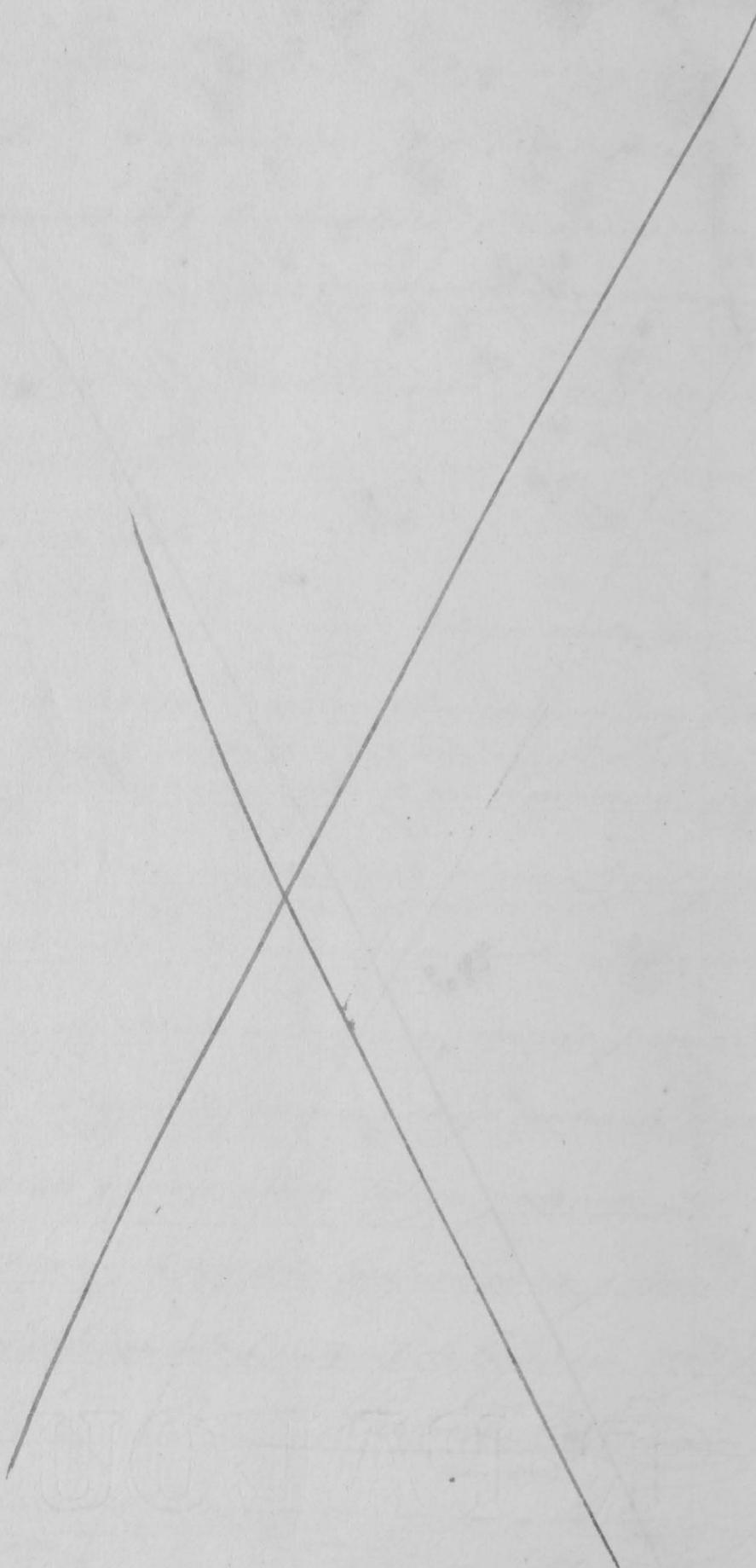
Jose de Yrigoyen



Ante mi
Romer Navarro

te que con
lo puestas
ratifican
cada en lo
la vez para
sus, quedan
abona la
mentales Dou
Lemaudes, ambr
que un argu
para verlo
derecho a los
di a la lee
ratifican ef
de todo lo conf
as generales
ife.

R. PALOU



Consulado de

en
Puerto-Rico

Handwritten notes or signatures in cursive script, partially visible on the right edge of the page.

Consulado de España

en
Puerto-Rico.



— ciento —

Número dos. _____

Acta de protesta de accidentes de mar.
En el Consulado de España en San
Juan de Puerto Rico á veintidos
de Febrero de mil novecientos ocho.
Ate mi. D. Ramón Nobsa Manuel
de Villena, Vicecónsul encargado inte-
rinamente del Consulado, compare-
ce D. Luis de Lobarán, Capitán del
vapor español "Martín Saens" de la
matricula de Cádiz y teniendo di-
cho Capitán, á mi juicio, capaci-
dad bastante para hacer esta pro-
testa dice. _____

Que á los efectos del artículo seisien-
tos veinticuatro del Código de Comer-
cio, quiere formalizar protesta de
mar y me requiere para que consig-
ne en ella lo que sigue. _____

Que salió del punto de feroa en
la singladura del quince al diez

Luis de Zobarán = Rubricado = Ante
mi = Ramón Novoa Manuel de
Villena = Rubricado = Hay un sello
que dice = Consulado de España
en Puerto Rico. —————

Esta es primera copia de la escri-
tura de protesta que ha hecho el Ca-
pitán D. Luis de Zobarán, cuyo
original queda protocolizado y ar-
chivado en este Consulado. Ha li-
bro a petición del interesado en la
misma fecha de su otorgamiento
San Juan de Puerto Rico, veintidos
de Febrero de mil novecientos ocho.

————— El Cónsul interino —————
Vicecónsul encargado
Ramón Novoa Manuel de Villena

PUERTO-RICO	
Núm. de	2
Año	76
Derechos	\$ 0'40
Impuestos	ningunos
Fecha	22-2-1908

Por

MAYAGUEZ	
No de orden
Letra de la tarifa
Importe
Fecha	25-2-

escritura de esta fecha, bajo el número doce, ante mi, como sustituto del compañero Don José de Diego, ha sido ratificada en todas sus partes, por Don Luis de Lobarán, Capitán del vapor español "Martín Saenz", la protesta marítima contenida en el presente documento.
Mayagüez, P.R., a 24 de Febrero de 1908



Mariano Riera Palmer
Notario público

Don Francisco Pelegri y Roger Viccomul Honorario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico.

Certifico: que la firma que precede, es la que acostumbra usar Don Mariano Riera Palmer, Notario público de Puerto Rico.

Y para que conste a petición de parte interesada expido la presente en Mayagüez a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochos.

MAYAGÜEZ	
No de orden	44
Letra de la Tarifa	45
Impuesto	9.97
Impuesto de	0.20
Impuesto de	1.17
Fecha	25-2-1908



Francisco Pelegri

Don

Por

F. Florencio Suarez, Viceconsul
 de España en esta Ciudad
 Certifico; que por el capitán del
 vapor español "Martín Saenz", se
 me ha exhibido copia fehaciente
 de una protesta de mar otorgada
 por dicho capitán ante el consu-
 lado de España en San Juan de
 Puerto Rico, de lo que hayo la corres-
 pondiente ratificación por el proto-
 colo de este Viceconsulado.

Ense Puerto Rico, veinte y cinco de
 Febrero de mil novecientos
 ocho

F. Florencio Suarez



Nota de ratificación

En el día de hoy ha ratifi-
 cado el Capitán en todas sus
 partes la presente Protesta
 mediante Recitina otorgada
 en este Consulado señalada
 con el número diez y ocho
 del Protocolo correspondiente.

Santiago de Cuba... de... de 1908

EL CONSUL DE ESPAÑA

Emilio de Motta



SANTIAGO de CUBA
 Numº de orden 626
 Artº de la Tarifa # 0.97
 Recargo trans. 21% 9.19
 Fecha 27 Febrero 1908



Mancina uer-
 rital por
 Felipe Mar-
 domingo
 à Cencu-
 cia Piaz.

Le libro pri-
 mera copia
 al otorgan-
 te en la fecha
 de su otor-
 gamiento
 Navarro

Jose Maria Bargas Carballo, vendedores, Don Enrique Palma y Rodriguez mecanico, ambos mayores de edad, domiciliados en la Calzada de Vives numero cento veinticinco el primero, y en Puga calle Piz de Octubre numero cuatro el segundo que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y autorizados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos de su profesion y vecondad con referencia a su dicho yo el infrascripto Viceconsul de Linaua doy fe.

Felipe Mardomingo

Jose Maria Bargas

Enrique Palma Rodriguez

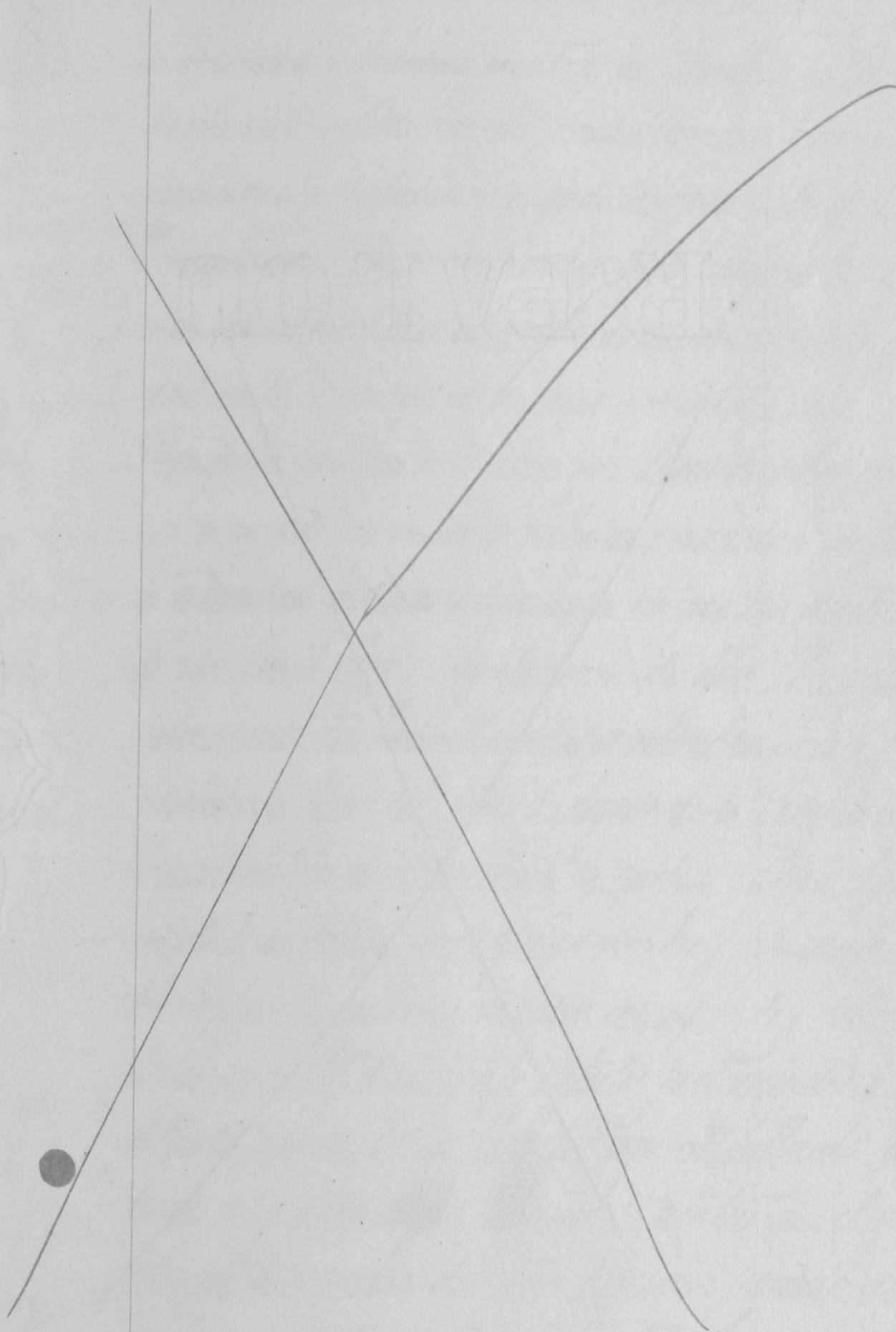


Ante mi
Blas Navarro

Arma y Co
liados en
primero, y
segundo
alguno
ante
dos de su
deuer
ismo en
te y fir
lo cual
profesion
cho go
dos fe.
muid

5

co





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por D. Felipe
no Luis al
delegado de
la Compañía
via Tra-
atlántica
de Parcs
lona en
Cádiz.
—
Se libró
primera
copia al
storgante
en la fecha
de su otor
ganiento
Enavarro

m
to
no
de
M
su
la
de
no
u
de
de
so
o
m
ci
Pe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por D. Alfonso
Ruiz al
delegado de
la Compañía
Transatlántica
de Barcelo-
na en
Cádiz.

Se libró
primera
copia al
otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
D. Navarro

Mineros sucesión y nueva
En la Ciudad de la Habana á cuatro de Marzo de mil novecien-
tos ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de
España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo
funciones de Notario, comparece: Don Alfonso Ruiz Fer-
nandez, mayor de edad viudo, domiciliado en esta ciu-
dad calle Amargura numero noventa y seis.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada se conste en contrario; teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura
de mandato, libre y espontáneamente dice: Que constiere
poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere
necesario á favor del señor Delegado de la Compañía
Transatlántica de Barcelona en Cádiz ó quien legal-
mente le sustituya para que en nombre y representación
del otorgante, reclame de quien corresponde y retire de
dónde se halle, el equipaje y efectos pertenecientes á su
difunta esposa Doña Dolores Cisneros, fallecida á
bordo del vapor-correo español "Cataluña", el día
ocho de Diciembre del año proximo pasado de
mil novecientos siete en Puerto-Limon.

Qui lo dice, otorga siendo testigos de con-
cimiento y á la vez instrumentales Don
Pedro Alonso de Pelayo del comercio y Don Florentino

Pias Hernandez, deficiente, ambos mayores de edad do-
miciliados en esta ciudad calle Empedrado cuarenta y dos
y calle Oficios treinta y cinco respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante
el que se dice y comparece. Y enterados todos de su
derecho a leer por si este documento, por su acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos
y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados tes-
tigos de su profesion y vecindad con referencia a su
dicho yo el infrascripto Notario de Havana doy
fe.

Yelefonso Ruiz

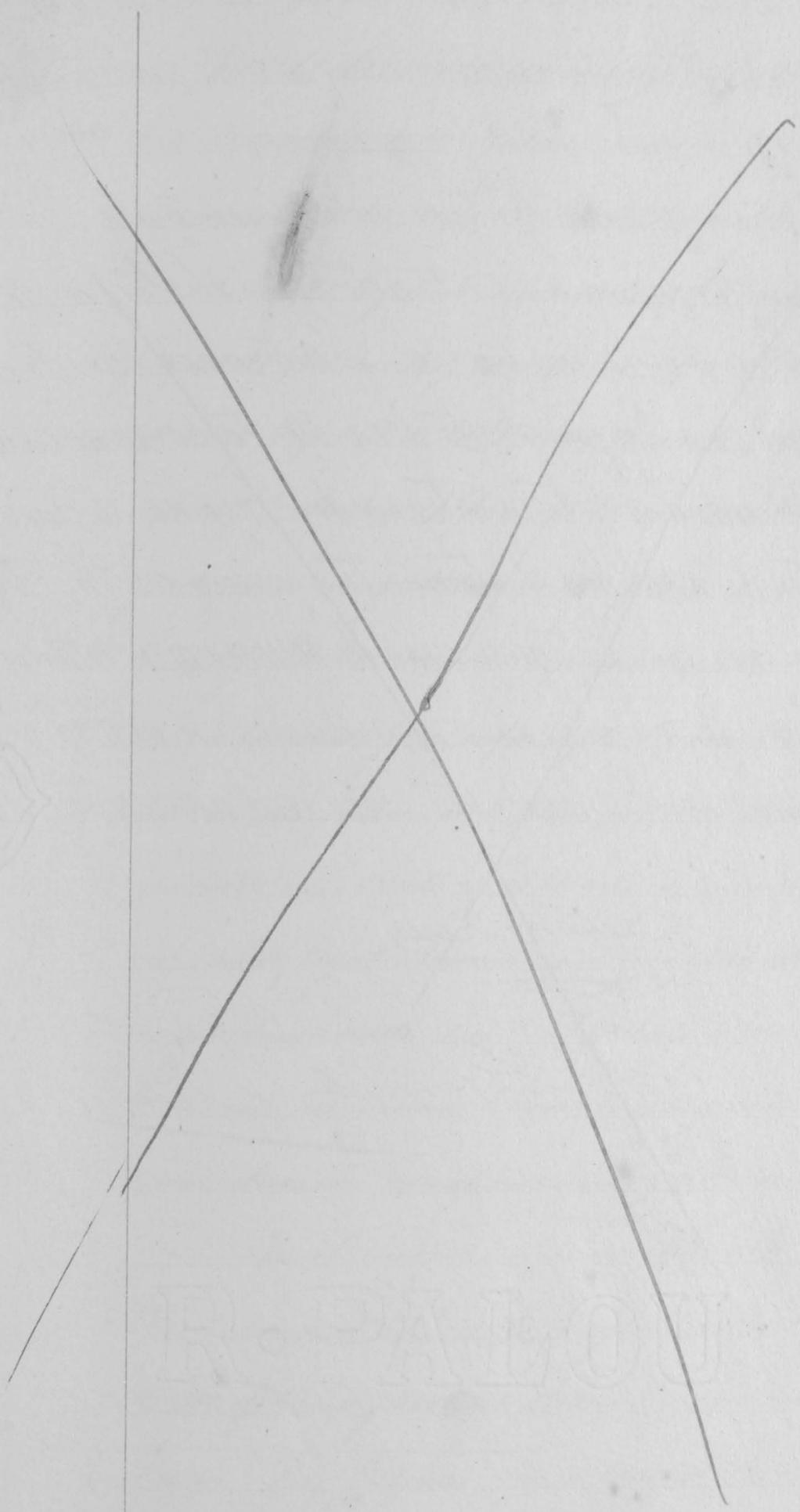
Roberto Alonso de Pelayo

Fernando Nieto



Auté mi
Romero Navarro

edad de
cuenta y dos
ciento
cuando le
ante
los de su
acuerdo
cuyo con
los testigos
citados ter
cia a su
cua doy



R. PALOU



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro en
copias al
Capitán con
partida en
el día formu
lada la protu
Enmarcos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero sesenta

Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana á cinco de Mayo de mil
novecientos ocho, ante mi Don Ricardo Lopez Navarro
Viceconsul de España encargado del Consulado, ejerciendo
funciones Notariales, comparece: Don Pedro Oliver, mayor

de libros de edad,
Copilán de la Marina Mercante y del vapor como
copias al
Copilán con
parteciente en
el día formada
la de la protesta
Enmarcos

Capitán de la Marina Mercante y del vapor como
español "Antonio Lopez" de la matrícula de Barcelona
y del que es conguatario en esta plaza el señor Don Manuel
Hodrey. De conocimiento profeso y demás circunstancias
del compareciente yo, el infrascripto Viceconsul doy fe:

Mostrado hallame en el pleno goce de mis derechos civiles, sin
que nada me quite en contrario, y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para formular esta escritura, libre
y espontáneamente dice: Que luto y sumo de todo lo
necesario para una buena navegación, con la do-
cumentación, correspondencia y pasajes a' su bordo
salio con el buque de su mando del puerto de
Barcelona á 21^{ta} de la madrugada del doce al tre-
ce de febrero proximo pasado para los puertos de
Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sta Cruz
de la Palma y San Juan de Puerto Rico, fondeando
en este de la Habana á 18^{ta} de la madrugada del
cuatro al cinco del corriente mes. Que durante la

navegacion han ocurrido en los otros los acontecimientos que
van a relatar a continuacion, a cuyo fin el Capitan
comparativamente pone de manifiesto los cuadros de bita
con un referido buque consiguiendone los efectos si-
guientes:

Seguimos del uno al dos de Marzo
Si bien las seguras que preceden a esta
en un viaje de Espana a la Habana han sido
generalmente buenas, siendo sus vientos frequen-
tes con nubes de nimbo y en cielo con cirros
cumulus, con algunos chubascos, en la guardia
de 20 a 24^h de la que en ocupa el viento era
frequente del E. S. E. con horizontes aturbaados
La seguridad del tres al cuatro, el viento
se hacia fresco del N. N. O. nubes de viento
to y el viento uella, combiniado en las
guardias sucesivas el viento al N. con con-
tinuos chubascos y los horizontes atur-
baados hasta finalizar la seguran-
za.

Segue manifestando el Capitan comparativamente
que aun cuando lo expuesto anteriormente
no representa gravedad alguna, tanto
en el buque como en la carga que conduce,

desea salvar su responsabilidad para en
el caso que hubiere alguna rotura, y al
efecto protesta contra mares, vientos y de
suas elementos que puedan ocasionar, con
tra caídas, recepciones, averiguaciones y
demas que lixja lugar, haciendo constar
va esta protesta no tiene voto a la carga
ni no al caso, a pesar y perjuicio de
su estado bueno.

En lo dice y otorga siendo testigos inter
mentales Don Jose de Ingoyen Foncevera
y Don Antonio Diaz Foncevera
ambos magnates de edad, cumplidos, de este ve
cuidario que me aseguran no tener ni potestades
ni alguno legal para interlo en este acto

Y entendidos todos de su devoto a leer por si este docu
mento por su acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo en cuyo contenido se ratifico y otorgan
te y firmo en los testigos y conuigo. De todo lo
cual yo, el infrascripto Gobernador de Espana
 doy fe.

Antonio Diaz

P. Olivero

Juan Guayuga An

te mi

Blas de Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia de
en el día de
en presencia de
al Capitan con
presente. a
Blas de Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y uno.

Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana á cinco de Mayo de mil
novecientos ochó, ante mí, Don Ricardo Ponce Gavano,
Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consu-
lado, ejerciendo funciones Notariales, comparece, Don Pre-

Se libro' copia
en el día de
un otorgamiento
al Capitan con
presente.

de un señor Oudarra, mayor de edad, Capitan de la Marina
mercante y del vapor español "Saturnina" de la matrícula
de Bilbao y del que con sus consignatarios en esta plaza

Manavero los señores Galvan y Compañia. Des conuocimiento, profe-

sion y demás circunstancias del compareciente yo, el Vices-
sul doy fe. Manifesto hallame en el pleno goce de mis
derechos civiles sin que nada me quite en contrario,
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura libre y espontáneamente
dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para
una buena navegacion, y con la documentacion á bor-
do salió con el buque de mi mando del puerto de
Liverpool á 4^{ta} de la madrugada del quince al diez
y seis de febrero proximo pasado, fundeando en site de
la Habana á 21^{ta} de la madrugada del cuatro
al cinco del corriente mes. Que durante la navegacion
sean ocurridos entre otros los acontecimientos que van á
relatarse á continuación, á cuyo fin el Capitan compare-

reciente pone de manifiesto el cuadermo de bitaera de
un referido buque en el que se consiguen los hechos siguientes:
Ter: Singlatura del diez y seis al diez y
siete de Febrero. — Da principio la singlatura
a toda fuerza de máquina con viento duro y
mar gruesa del 4.º Cuadrante horizonte achubascado
Anochece con viento borrascoso y el horizonte
completamente cerrado, bajando el barómetro
extraordinariamente; a la media noche tiempo
de muy mal cariz, desalojando fuertes rachas
a las 16.ª se demuestró el viento por el NO, vien-
to duro y grandes mares arqueadas del mismo
durante la noche. Anochece en las mismas
circunstancias sin mejora alguna.

Singlatura del diez y siete al diez y ocho.
Con cielo despejado y horizonte achubascado,
viento duro del 4.º Cuadrante y mares arqueadas
del mismo, comenzamos la singlatura, volando
a media tarde el viento al N. el que era duro con
mares del viento del NO. y del N. haciendo trabajar
al buque con violentos movimientos y sacudidas,
imposibilitando el contar las bodegas por estar
las cubiertas continuamente llenas de agua, aun-
que se tiene especial cuidado en ahuciar con las

hombros el agua de las sentinas; al anochecer cede
el tiempo así como también la mar. a las 16^h vein-
to del cuarto cuadrante flojo y mar mas tranquila
finalizando la singladura sin observación.
En virtud de lo relatado anteriormente y para que en
ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averías
que resulten al buque de su mando, tanto en su casco,
aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce, por
la fuerza, protesta, una, dos, tres y las demas veces
que en derecho se requiera o fuere necesario contra las
mares, vientos y demas elementos causantes, contra car-
gadores, receptores, aseguradores y demas que haya
lugar y correspondiente, reservándose el derecho de am-
pliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso
de discordia, toda vez que no es responsable de los da-
ños que haya podido originarse en el casco, maqui-
naria y arboladura del buque o en la carga que con-
duce, bien sean estos por movimiento de estiba, por
derrames de liquido u otra clase de sustancias
pues añade el referido Capitán que dicha
responsabilidad no debe alcanzarse a él, ni
a ninguno de los de su tripulación mediante
haber cumplido todo con exactitud y esme-
ro sus respectivos deberes.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Yrigoyen Foncuera, Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de edad empleados, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y entendidos todos de mi derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al Capitán compareciente, yo, el Viceconsul de España doy fe.

Prudencio Ondano

Antonio Díaz

José Yrigoyen



Orute ni
Blomernavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por D.^a Anto-
nina Leon
a Don Luis
Caramé.

le libro pri-
mera copia
a la otorgante
te en la fecha
de su otorga-
miento
Inavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ciento y dos.

En la Ciudad de la Habana a seis de Marzo de mil nove-
cientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Es-
paña en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funcio-
nes de Notario, comparece: Doña Antonina Leon Valladares, ma-
yor de edad, viuda, domiciliada en esta Ciudad, como tutora
que es de los menores Justo y Evelio Montero y Borrego, huer-
fanos del primer Maquinista de la Armada Don Justo
Montero. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les sin que nada me conste en contrario, teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre
y espontáneamente dice: Que como tutora que es de los ya dichos
menores Justo y Evelio Montero y Borrego, confiere poder espe-
cial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á fa-
vor de Don Luis Caramé Fernandez, mayor de edad, apode-
rado de Clases Pasivas, vecino de San Fernando, Cadix, para que
reclame cobre y perciba de la Gerencia de Hacienda de Cadix los haberes tan-
to abarados como por divergar que corresponden á los citados menores como
pensionistas del Montepío Militar, practicando al efecto liquidaciones y
ajustes, aprobándolos ó impugnándolos, firmando los alcances definitivos
y otorgando y formando de lo que percibiere, ó favor de la persona
funcionario ú oficina que verifique el pago, los recibos nominas y
demas documentos que se le exijan. Tambien le faculta para que
lo represente en todos los Centros y Oficinas Oficiales, Juzgados y

Poder especial
por D.ª Anto-
nina Leon
á Don Luis
Caramé.

le libro pri-
mera copia
á la otorgan-
te en la fecha
de su otorga-
miento
G. Navarro

instrumento
Don An-
tes de este
me alegu
legal
a leer por
procedi
en cuyo
firma
Español
de España

Tribunales practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y pre-
sente escritos, documentos legales y demas medios de prueba, pu-
diendo tambien substituir este poder revocar substitutos y nombrar
otros. Qui lo dice y otorga siendo legos de conocimiento y a la vez
instrumentales Don Juan Garcia Gomez y Don Antonio Ferrer y
Sala, ambos mayores de edad del comercio, domiciliados en esta ciu-
dad calle San Jose numero ciento siete y calle Concordia
numero ciento cincuenta y seis respectivamente.
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser la otorgante lo que se dice y comparece y con el
caracter con que lo hace. Placados todos de su derecho a leer por si este
documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en su
yo contenido se ratifica el otorgante y firma con los legos y amigos.
De todo lo cual, de conocer a los citados legos de su profesion y vecin-
dad con referencia a su dicho yo el infrascripto Consul de España
doy fe. = enmendado = la = vale.

Antonia

León

Juan Garcia
Gomez

Antonio Ferrer

Ante mi

Promer navarro

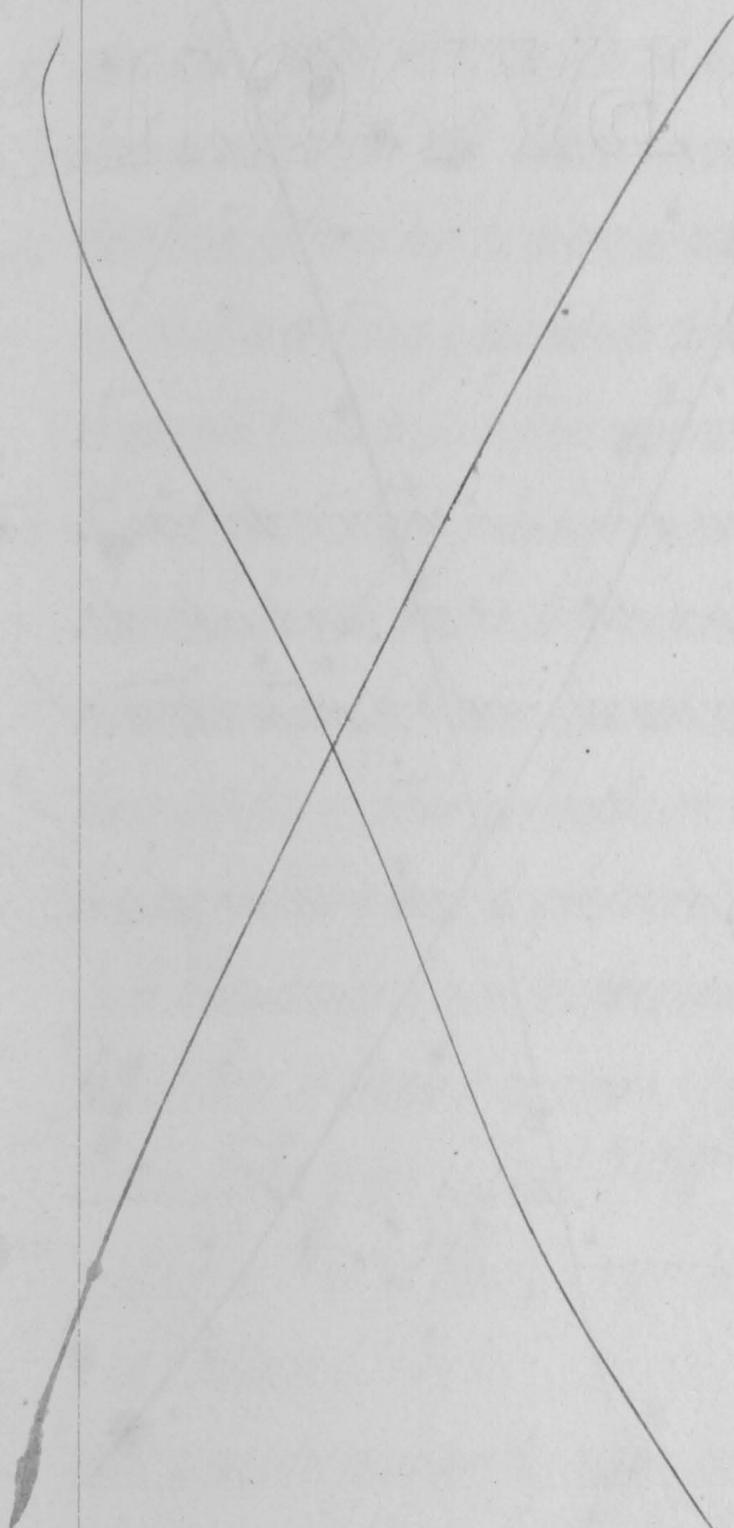


can y por
trueda, pu
tos y nombra
into y a la vez
us Ferrer y
es en esta ciu
ordia

ente.
el para serlo
ce y con el
cer por si este
mismo en cu
y amigo.
liron y vecin
ul de España

García
Gómez

Ferrer





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocacion de po-
der y mandato
por Don Mi-
guel Vivau-
cos á favor
de Don Juan
Pineiro y otro.

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Enavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocacion de po-
der y mandato
por Don Mi-
guel Viva-
cos á favor
de Don Juan
Pineiro y otro.

Se libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fe-
cha de su
otorgamiento
Gnavarro

Numero cientos y tres.

En la Ciudad de la Habana á siete de Marzo de mil novecientos ocho, au-
te un Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta resi-
dencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario, compa-
reci: Don Miguel Vivanco Garcia, mayor de edad, Abogado, domi-
ciliado en esta Capital calle O'Reilly numero cincuenta y nueve, altos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada
que conste en contrario y teniendo la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que con fecha vein-
tisiete de Agosto, otorgó poder, ante mí, para el cobro en Madrid, de sus
alcances, á favor de Don Foribio Gonzalez Priarte, y no conminandole
actualmente que dicho señor siga representandole revoca en este acto y
para siempre el citado poder dejando al señor Gonzalez Priarte en
la buena opinion y forma de que juradamente goza.

Suplico manifestando el señor compareciente que confiere poder especial ten-
diente como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Juan
Pineiro Sicilia y Don Manuel Poblete Gebenes, ambos mayores de edad
y vecinos de Madrid, para que conjunta ó separadamente y en nombre
y representacion del otorgante, reclamen cobren y perciban, los haberes,
tanto atrasados como por devengar que en concepto de Comandante
retrado de movilizados le corresponden, practicando al efecto liqui-
daciones y ajustes aprobandolos ó impugnandolos, fijando sus al-
cances definitivos y otorgando y firmando de lo que percibiere
y á favor de la persona funcionario u ofensiva que verifique el pago,

los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que se le exijan.
Tambien le faculto para que lo represente en los Ministerios, Direccion
General de la Renta y Clases Pasivas, Juzgados y Tribunales, prac-
ticando cuantas diligencias se le ofrescan y presente escritos docu-
mentos y demas medios de prueba pudiendo tambien substituir
este poder revocar sus poderes y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Prigoyen
Francuerra y Don Antonio Diaz Hernandez, ambos mayores de
edad, empleados de esta vecondad que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto. Ponerados
todos de su derecho a dar por si este documento por su acuerdo
procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ra-
tifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer al señor compareciente, yo
el infrascripto Viceconsul de Espana doy fe.

Antonio Diaz
Miguel Vivanco
José de Prigoyen



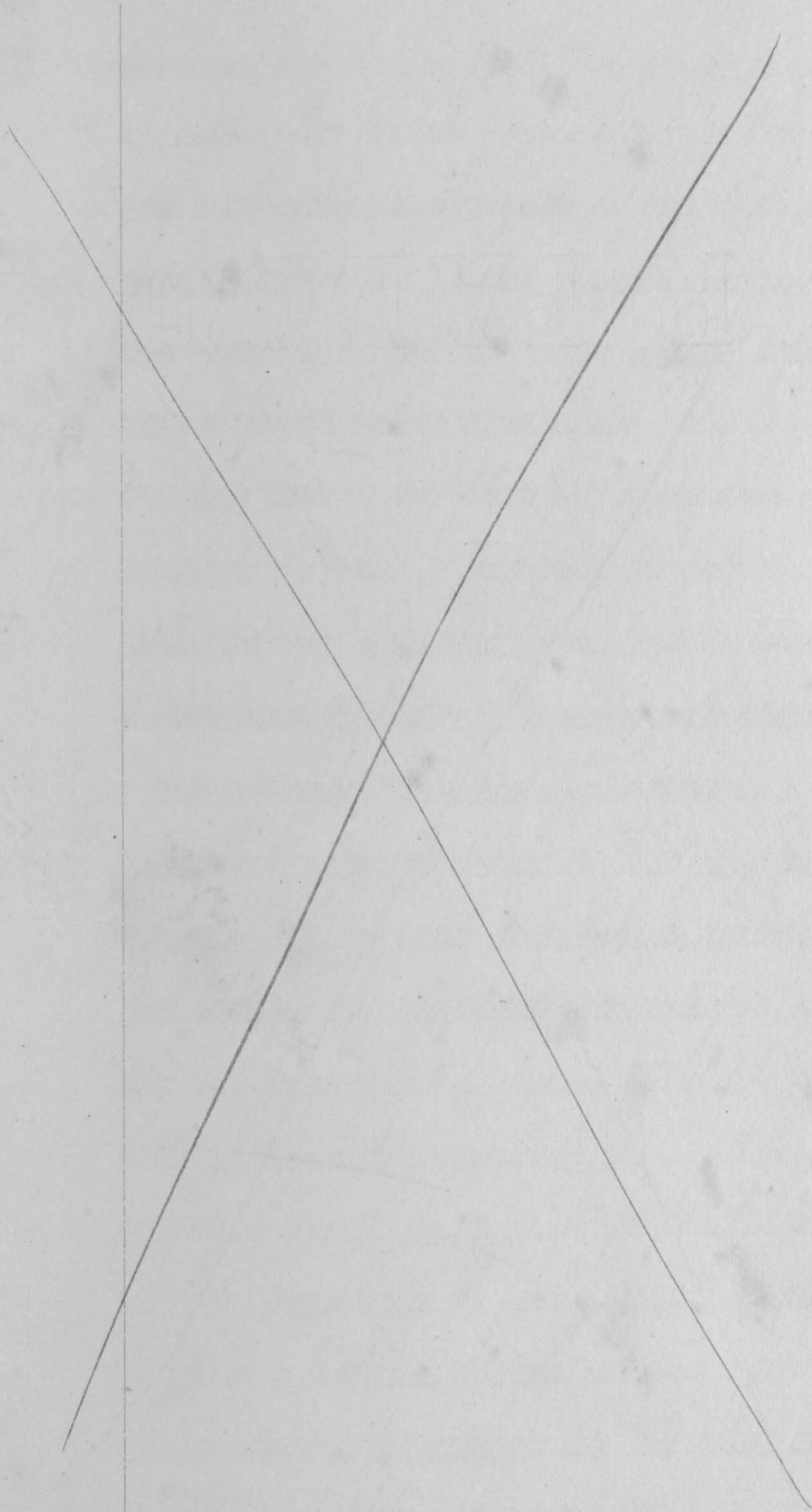
Ante mi
Ramon Navarro

de la enjara.
...os, Dirección
...bunales, proce-
...critos docu-
... substituir

... di Prigoyen
... mayores de
... au no tener
... Muterados
... su acuerdo
... tenido se ra-
... migo.
... eute, yo

... iados

... en





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Jo-
uas Barbe-
ra á Don
Felipe Pa-
checo y otro.

Le libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Guaymas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don To-
mas Barberá
Montalbá a Don
Felipe Pa-
checo, otro.
Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro

Numero sesenta y cuatro

En la Ciudad de la Habana a siete de Marzo de mil novecientos
ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Es-
paña en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo fun-
ciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don To-
mas Barberá Montalbá, mayor de edad, soltero, jornalero
vecino de Santa Catalina numero dos, Cerro, en esta Capital.
Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastan-
te como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don
Felipe Pacheco Aguado, vecino de Madrid, Don Felipe Ca-
rratalá Perpiñá, vecino de la Habana, ambos mayores de e-
dad, para que conjunta o separadamente, en nombre y repre-
sentacion del otorgante, reclamen y retiren del Centro donde se
hallen el resguardo o resguardos nominativos expedidos o que
se expidan a favor del compareciente, por los haberes divergados y no
percebidos como guardia que fue del Segundo Batallon de orden
publico de la Habana, segunda Compañia y del preuio de Vo-
luntario, segun reclamacion que dice tiene enablada por condue-
to de este Consulado. Para que presente los citados resguardos
y los haga efectivos en la Direccion General de la Renta y Clases
Pasivas, firmando recibos cartas de pago y demas documentos

que se hicieron precisos an para obtener el pago y percibir su importe como para solicitar de las Autoridades la rectificacion de cualquier error, si acaso le hubiere, en la liquidacion o resguardo, considerando revocado cualquier otro poder anterior al presente y pudiendo substituir este, revocar substitutos y nombrar otros. An lo dice y otorga cuando leemos de convencimiento y a la vez instrumentales Don Pablo Oliva Mas, empleado y Don Madal Proig Solá, del comercio, los dos mayores de edad domiciliados en esta Ciudad calle Audubon numero veintitres y calle Santa Catalina numero dos respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a ser por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los leemos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados leemos de su profesion y recudad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Viceministro de Guayana doy fe.

Enmas Barberá

Pablo Oliva

Madal Proig

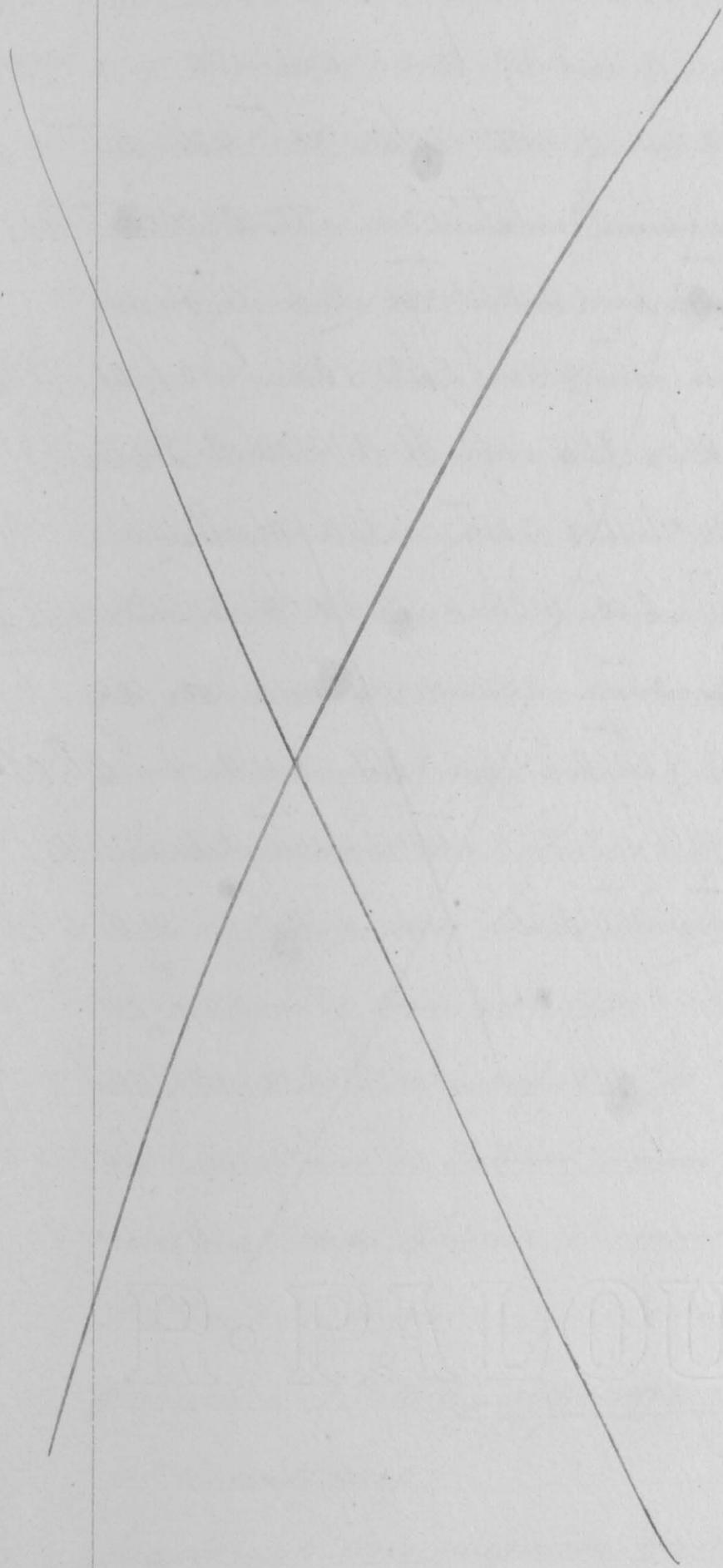
Ante mi

Romero Navarros



bir su impor-
ion de cual
resguardo
eruir al pro-
tutos y nom-
conveniente
emplado y
yores de e-
umero veinte
ente que sus
solo en este
terados todos
do procedi
si ratifica el
lo cual de
con referen-
una day fe.
ri

Boisig



P. PALCOU



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
en el día forma
lado la presente
proteta, al ca
pitán compa
reciente.

Maravís



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero sesenta y cinco

Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana a siete de Mayo de mil
novecientos ochos, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Vicecon-
sul de España en esta revolución, encargado del Consulado, ejer-
ciendo funciones de Notario, Comparece: Don José Guerrica
mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor espa-
ñol "Ripiano" de la matrícula de Bilbao, y del que es un
Comignatario en esta plaza, es señor Don H. Astorgui

Se libro copia
en el día por un
lado la presente
protesta, al la
pición, compa-
reente.

Navarro

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me quite en contrario, y, Femenlo a mi
juicio los expósitos legales necesarios para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que listo y provido de todo lo
necesario para una buena navegación, con la docu-
mentación a bordo, salio con el buque de un muelle
del puerto de Liverpool a 5^{ta} 15' de la madrugada
del diez al once de Febrero próximo pasado con direc-
cion a este de la Habana, haciendo escala en los de
Bilbao, Santander, Coruña y Vigo, y en el que
fondeo a 3^{ta} de la madrugada del seis al siete
del presente mes.

Que durante la navegación han ocurrido entre o-
tros los accidentes que van a relatar a continua-
cion, a cuyo fin el Capitán compareciente pone de

municipio. el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que se consignan los hechos siguientes:
Singlatura del veintiocho al veintinueve de Febrero. - Durante la tarde viento fresco, mar gruesa que continuamente cubre a bordo, y se hace dar grandes balances al buque, cielo y horizonte cerrados con chubascos. Por la noche sopla muy duro el viento con chubascos fuertes, las mareas muy gruesas del S. y del S.O. cubriendo con fuerza en todas las cubiertas las que mantienen llenas de agua; a 15^h 15' un fuerte golpe de mar que entró en todo el largo del buque por babor, arranca el portabon del n.º 3 y le arrastra la mar por toda la cubierta, cayendo algunos encerrados de escotillas por donde sin duda entraría a que antes de que se pudiesen asegurar y separar de los otros; con este objeto se puso el buque al rumbo muy conveiente y al mismo tiempo para evitar mayores averías que pudiesen ocasionar los grandes golpes que entran a bordo. Sigue soplando al amanecer muy duro con nebulas gruesas del S. y O. que hacen dar terribles balances al buque. La singlatura del veintinueve de ^{Febrero} al primero de Marzo el viento principia a flojar con chubascos cada vez mas suaves, pero las mareas gruesas todavia embarcan a bordo en grandes mareas; du-

ante los taróles disminuyen gradualmente el viento y la mar. Por la noche menor viento y mar y en esto formó y finalizó la virgladura.

En virtud de lo relatado anteriormente y por
sa que en ningún tiempo puedan hacerse cargos
por las averías que resulten al buque de su mando
tanto en su casco, aparejo y máquinas, como en la car-
ga que conduce, por la presente, protesta, una, dos
tres y las demás veces que en derecho se requiera ó fuere
necesario contra los marinos, vientos y demás elementos
causales, contra cargadores, receptores, asegurados
res y demás que haya lugar y correspondido, reserván-
dose el derecho de auxilios esta protesta y de ha-
cerlo judicialmente en caso de olvido, toda vez que
no es responsable de los daños que haya producido
originariamente en el casco, máquinas y arboladura
del buque ó en la carga que conduce, bien sean
estos por movimiento de estiba, por derrames de
liquidos u' otra clase de sustancias, pues ante
el referido Capitán que dicha responsabilidad
no debe recaer a él, ni a ninguno de los de
la tripulación, mediante haber cumplido to-
dos con exactitud y esmero sus respectivos deberes.

Ante lo cual y otorga, venidos testigos instrumentales
Don José de Guzman Tomaveva y Don Antonio
Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, amplea-
dos, de este vecindario, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este
documento, por un acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo en cuyo contenido ratifico el otorgante
y firmo con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al Consulado como
poderante y de mas generales, yo, el Vicario
de España, doy fe.

Antonio Diaz

José Guzmán

José Guzmán



Ante mí
Blas Navarro



Poder especial
por Don Ricar-
do Shelly a
su hermano
Don Carlos
Shelly.

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Enavarré



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero sesenta y siete, digo Ses
 En la Ciudad de la Habana á nueve de Marzo de mil nove-
 cientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul
 de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-
 ciendo funciones de Notario, comparece: Don Ricardo Shelly
 Correa, mayor de edad, corredor de comercio, domiciliado en
 esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio
 la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y
 espontaneamente dice: Que quiere por ser oficial, tan bastante como
 en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de su hermano Don
 Carlos Shelly Correa, mayor de edad, vecino de Madrid, pa-
 ra que en nombre y representacion del otorgante, pida la adjudi-
 cacion, previa la debida consignacion, de todas ó parte de las fin-
 cas rematadas por el que habla en el Juzgado de Getafe de la pro-
 vincia de Madrid en la subasta celebrada en los autos seguidos
 por Don Juan Antonio de la Prada contra Don Francisco Ro-
 mero Martinez sobre pago de pesetas; para que ceda los dere-
 chos á un tercero, y para que otorgue las escrituras publi-
 cas correspondientes. Tambien le faculta para que, en el caso
 de que por cualquier motivo no pueda hacerse la adjudicacion
 de todas ó parte de las fincas por él rematadas, se persone
 en el Juzgado ó Juzgados correspondientes y pida los tes-
 timonios que crea necesarios, y para que retire del

Poder especial
 por Don Ricar-
 do Shelly á
 su hermano
 Don Carlos
 Shelly.

Le libro pri-
 mera copia
 al otorgante
 en la fecha
 de su otor-
 gamiento
 En Navarro

instrumentales
 Antonio
 sus, cumple
 en no tener
 ante acto
 por si este
 ctura integm
 el otorgante
 Refundian con
 viceconsul
 ica
 gen

que celebros la subasta la cantidad por él consignada para
tomar parte en ella, presentando al efecto cuantos documen-
tos y escritos sean precisos, se ratifique en ellos y practique quan-
tas quisiones y diligencias sean necesarias á dicho fin firmando
los resguardos ó recibos correspondientes. Qui lo dice y otor-
ga siendo testigos instrumentales Don Jose de Yrigoyen Im-
cueva y Don Antonio Mas Fernandez, ambos mayores de
edad, empleados, de esta vecondad que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto. Ratificados
todos de su derecho á lo por si este documento por su acuerdo
procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, así como de conocer al señor comparecien-
te, de mi profesion y vecondad, yo el infrascripto Vice-
consul de Guayana doy fé.

Nicolas Stalley

Antonio Diaz

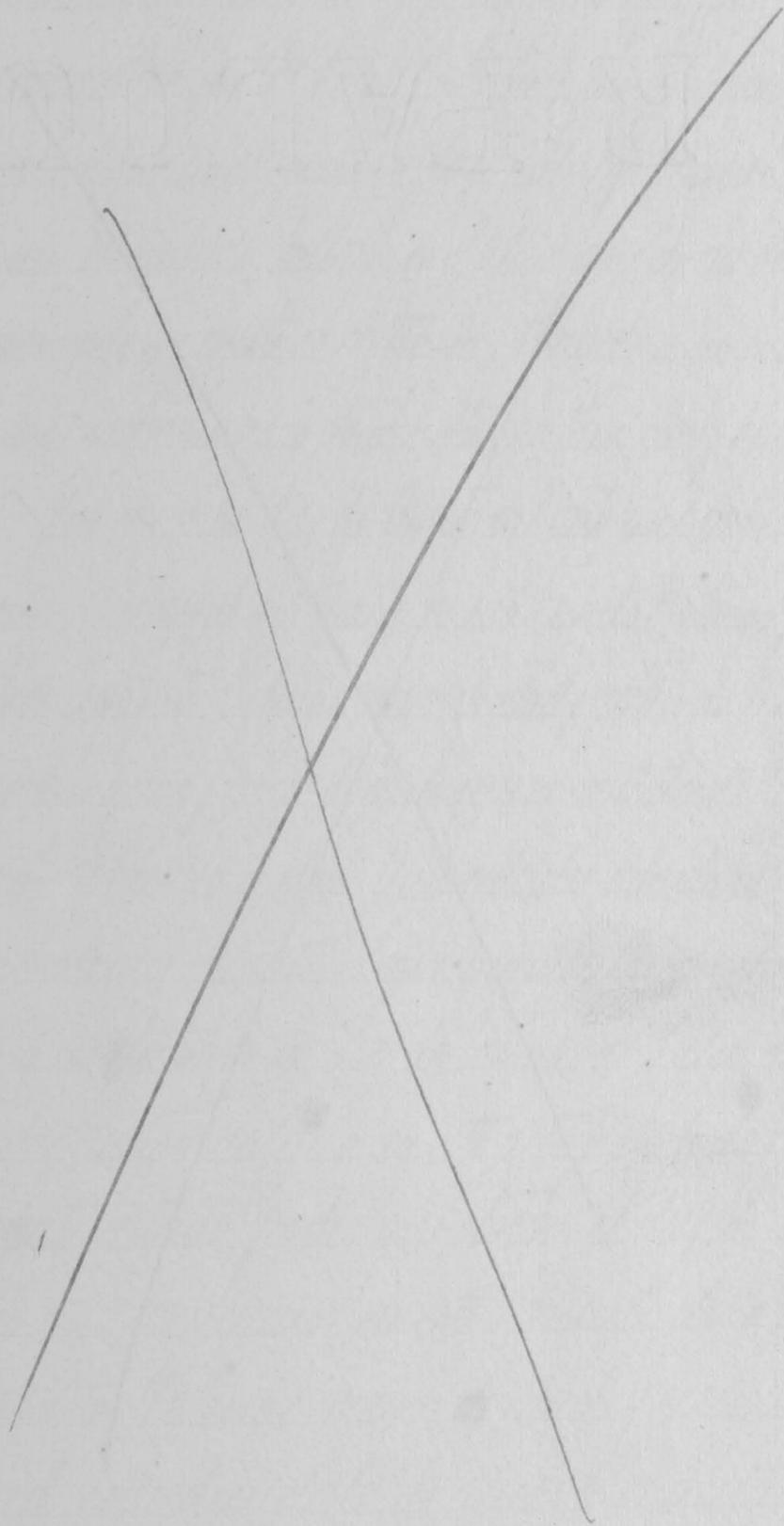
Jose de Yrigoyen

Ante mí
Blas Navarro



uada para
tos documen-
actique cuan-
h formando
lo dice, otor
igoyeu sm-
mayores de
au no tener
- Paterados
su acuerdo
yo contenido
7 conmigo.
supraecum
cripto Vuc

ally
m





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Realización de
poder por Don
Juan Ribera
a Don Agapi
to Galvies.
/

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Guararro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación de
poder por Don
José Riberas
a Don Agapito
Glesias.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro

Numero *secento y siete.*

En la Ciudad de la Habana á diez de Marzo de mil novecientos o-
cho, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en es-
ta residencia encargado del Consulado, ejerciendo funciones notariales
comparece: Don José Riberas y Fremols, mayor de edad, casado, del
comercio, domiciliado en esta Ciudad del calle San Miguel numero ochen-
ta y seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada le conste en contrario y teniendo á mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente
dice: Que con fecha diez de Agosto del año mil novecientos y ante
el señor Viceconsul de España en esta Capital, otorgó poder á favor
de Don Agapito Iglesias, mayor de edad y vecino de Madrid para
la reclamacion y cobra de cualquiera cantidad de cantidades
que el Gobierno ú otras Autoridades adeudaran al otorgante
por cualquier concepto. Sigue manifestando el otorgante
que á los efectos de la Ley de brenta de Julio de mil nove-
cientos cuatro, ratifica en este acto y en todas sus partes
el antes citado poder que otorgó el diez de Agosto del
año mil novecientos en este Consulado á favor de Don
Agapito Iglesias mayor de edad y vecino de Ma-
drid, concediendole de nuevo cuantas facultades
en el mismo se expresan.

Así lo dice y otorga siendo testigos de
convencimiento y á la vez instrumentales Don

Manuel Sanchez Gomez, del comercio, y Don José Hernandez de Al-
ba, practico de Farmacia, ambos mayores de edad, domiciliados en
esta Ciudad calle Virtudes numero veintuno, Calzada del Ce-
ro numero ochocientos veintitres, respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece.
Enterados todos de su derecho a leer por si este documento
por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los tes-
tigos y conmigo. De todo lo cual de conocer á los citados tes-
tigos, de su profesion y veracidad con referencia á su dicho
yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe = en-
mendado = el = vale.

Manuel Sanchez Gomez
José Hernandez de Alba



Ante mi
Don Bernabé Navarro

mandos de Al-

miñados en

linda del Ce-

mente

legal para

comparar.

documento

mismo en

con los ter

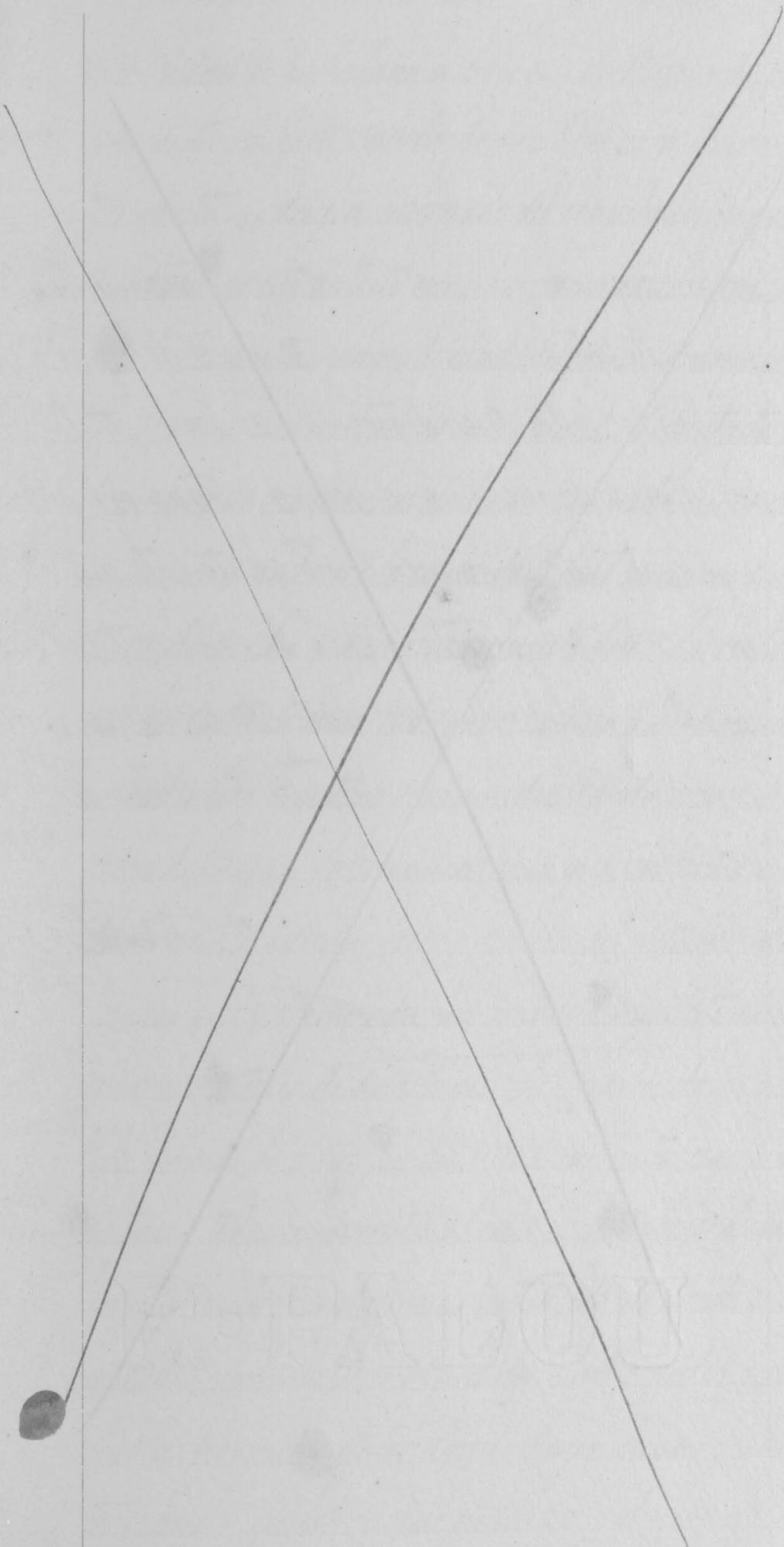
citados ter

á en dicho

de = en

seus

de Al-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Lu-
ciano Her-
naudes á
Don Faustino
Hernandez.

—
Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Enavarr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Lu-
ciano Her-
nandez á
Don Faustino
Hernandez.

—
Le libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Gnavarro

Numero sesenta y ocho.

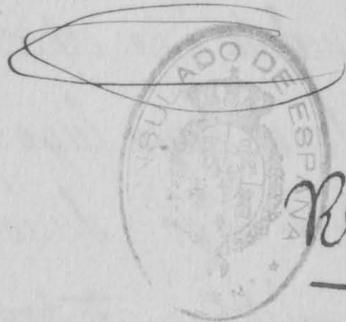
En la Ciudad de la Habana á once de Marzo de mil novecientos
ochos, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Espa-
ña en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones
de Notario en este distrito consular, comparece: Don Luciano Hernan-
dez Villasanta, mayor de edad, del comercio, domiciliado en la ca-
lle Genios numero trece en esta Ciudad. Manifesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario
y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura, libre y espontaneamente dice: Que con este poder espe-
cial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de
su padre Don Faustino Hernandez Pulido mayor de edad, viudo,
vecino de Bejar Salamanca, para que, en nombre y representacion
del otorgante, reclame, cobre y perciba del Estado Español en las O-
ficinas que correspondan, las cantidades que este adeuda al dicente
como voluntario de cuerpo que fué, sirviendo en artilleria en esta
Isla, formando á tal fin las necesarias instancias, practicando las
gestiones todas conducentes al cobro de los haberes dichos, aprobando ó
impugnando liquidaciones, retirando de donde se hallen los res-
guardos nominativos expedidos ó por expedir á favor del que
habla, presentandolos donde haya lugar para su cobro, au-
torizando recibos, cartas de pago y demas documentos que
se le exijan y pudiendo substituir este poder revocar substitui-
tos y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conve-
niente y á la vez instrumentales, Don Pedro Colino
Llames, notario, Don Domingo Alam Arago sirviente, ambos
mayores de edad domiciliados en esta Ciudad calle Genios nu-
mero trece y calle Galiano numero setenta y nue-
ve respectivamente (que me aseguran) que me a-
seguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece.
Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por
su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual di conocer á los citados testigos, de su profesion
y veracidad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Vice
consul de España doy fe = entre parentesis = que me
aseguran = no vale.

Luciano Hernandez

Pedro Colino

Domingo Alam

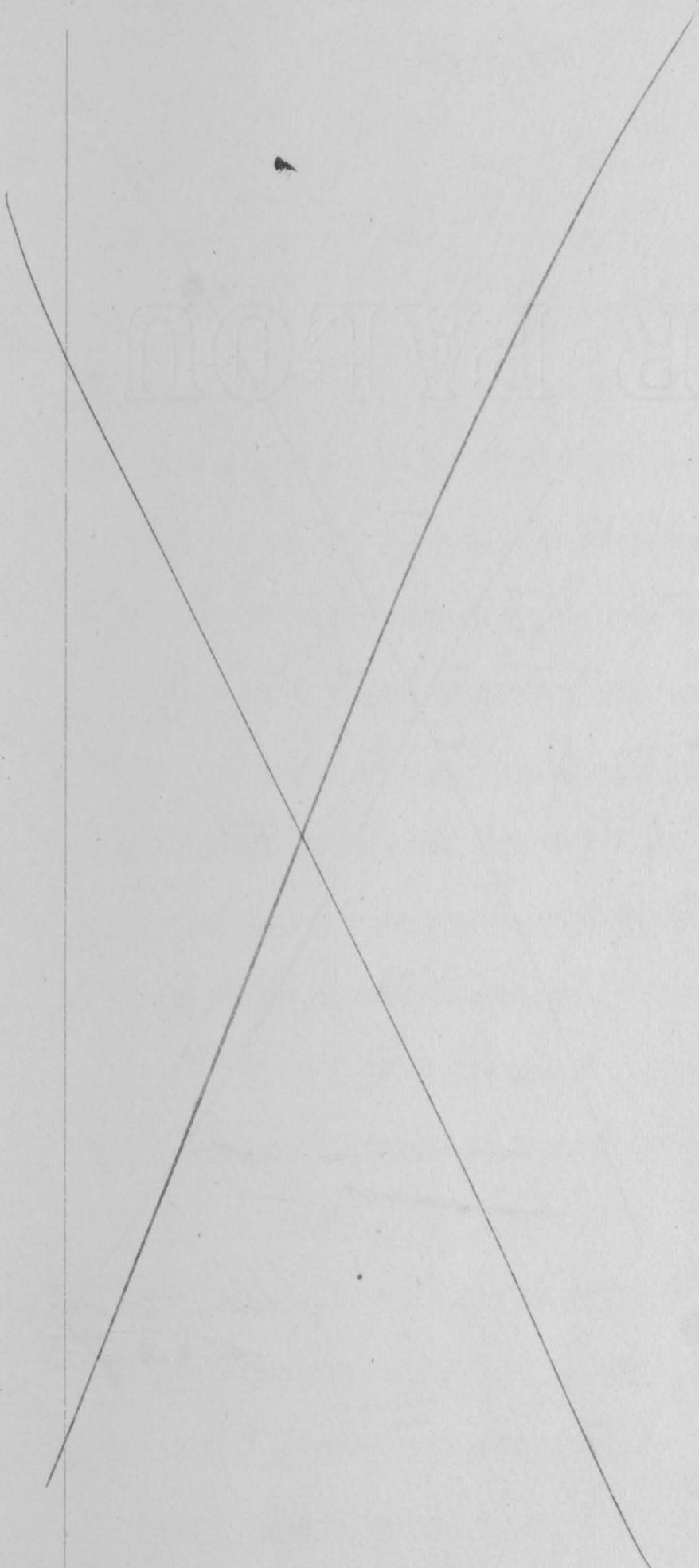


Ante mí
Blasom Navarro

ros de conve
Pedro Polino
te, ambos
Genios mu
ta y nue
que me a
para serlo
parece.
niente por
su cuyo con
y conmigo.
le su profesio
cripto Vice
= que me

[Signature]

oro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don ~~Lo~~
mas Herrera
a Don Agus-
tin Fernan-
des.

—
Le libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorga-
miento
Enavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento y nueve

En la Ciudad de la Habana a doce de Marzo de mil novecien-
tos ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España
en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones nota-
riales en este distrito consular, comparece: Don Tomas Herrera Guti-
rrez, mayor de edad, del comercio, vecino de esta Ciudad. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada me conste
en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato, libre y espontaneamente dice:
Que confiere poder especial, tan bastante como su derecho se requiera
o fuere necesario a favor de Don Agustín Fernandez, cuyo se-
gundo apellido no recuerda, vecino de Eagle, Santander, y ma-
yor de edad, para que en nombre y representacion del otorgante
lo ejerza con las facultades siguientes: Aceptar simplemente o
con beneficio de inventario toda clase de herencias testadas o intesta-
das que puedan corresponder al compareciente, y especialmente la
de su difunta madre Doña Guadalupe Gutierrez Fernandez, fa-
cultandole, para que nombre depositario, peritos y contadores, apue-
be los inventarios, avalúos, tasaciones, liquidaciones y divisiones de
bienes; solicite las oportunas declaratorias, promueva y continúe
los juicios y sus incidencias, otorgue las necesarias escrituras, para
la adquisicion é inscripcion de los bienes que le pertenezcan en el
Registro de la Propiedad, tomando posesion é incautandose de to-
do lo que se le adjudique, dando recibos, cartas de pago y practi-

Poder especial
por Don To-
mas Herrera
a Don Agus-
tín Fernan-
des.

—
La libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorga-
miento
G. Navarro

cuando cuantos diligencias se le ofrezcan.

Administrar, regir y gobernar dichos bienes, recaudar sus rentas y productos, practicar las demas gestiones de un celoso y entendido administrador, arrendarlos por el tiempo, precios y condiciones que estime, desahuciar á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, tomar cuentas á los que tengan la obligacion de rendirlas al otorgante, pagar las contribuciones, cargas e impuestos, cobrar toda clase de cantidades que se adeuden al compareciente sean en metálico, frutos, generos y efectos, dando recibos y cartas de pago.

Comprar cualesquiera fincas rusticas ó urbanas para el compareciente pagando el precio al contado ó á plazos segun estipule y otorgando las necesarias escrituras.

Vender absolutamente los bienes muebles ó inmuebles, rusticos ó urbanos del que habla, al contado ó á plazos, cobrando su importe con las condiciones que estipule y otorgando las correspondientes escrituras.

Dar y tomar dinero á préstamo, con ó sin garantia hipotecaria, cobrando ó abonando los intereses que pacte y firmando al efecto los necesarios documentos publicos ó privados.

Para que en el caso de defender sus intereses lesionados acuda á los Tribunales ordinarios y extraordinarios, presente toda clase de pruebas, otorgue poder amplio para pleitos á quien le parezca en nombre del compare-

ciente y substituya este mandato en todo ó en parte, re-
voque substitutos y nombre otros. Así lo dice y otorga siendo
testigos de conocimiento, á la vez instrumentales Don
Manuel Gomez Nietro del comercio, Don Pedro Pardo Gar-
cia, dependiente ambos mayores de edad domiciliados en esta
Ciudad calle Lamparilla numero veintinueve y calle A-
guilar numero treinta y tres respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser
lo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparecer. Y en-
terados todos de su derecho á ser por si este documento, por su a-
cuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo conteni-
do se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer á los citados testigos de su profe-
sion y vecindad con referencia á su dicho yo el infras-
cripto Notario de Guayma doy fe.

Francis Herrera

Manuel Gomez
Nietro

Pedro Pardo Garcia



Auté mi
Blas Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
en la fecha
en que está
formulada la
presente protesta
al Capitan con
pareciente.

Envarario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta

Protesta de averras de mar.

En la ciudad de la Habana a doce de Marzo de
mil novecientos ocho, ante mi, Don Ricardo Gomez
Navarro, Viceconsul de España en esta residencia encarga-
do del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este distrito Consular, comparece: Don Valentin Ara-

Le libro copia en la fecha en que en formula da la presente protesta al Capitan compareciente.

En Navarro

no, Capitan de la marina mercante y del vapor español
"Yda" de la matrícula de Bilbao, y del que son sus consig-
narios en esta plaza los señores J. Bakelly y Compañia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles, ni que nada le quite en contrario,
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que
salió y proscribió de todo lo necesario para una buena
navegacion y con la documentación a su bordo, salió con
el buque de un mando del puerto de Liverpool a las
4^h de la madrugada del veintidos al veintitres de
Febrero proximo pasado, fondeando en este de la Ha-
bana a 1^h de la madrugada del once al doce del corrien-
te mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre
otros los acontecimientos que van a relatarle a continua-
cion, a cuyo fin el Capitan compareciente pone de ma-
nifiesto el cuaderno de bitácora de su referido buque,